

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.**

En la ciudad de Guayaquil, a veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece, siendo las doce horas y veintitrés minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa y dispone “Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el quórum de Ley, para proceder a instalar la sesión”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el quórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 28 de noviembre del año 2013: Sra. Anita Banchón Quinde, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, ausente; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, presente; Lcda. Gina Galeano Vargas, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, presente; Lcda. Hanne Holst Molestina, presente; Ing. Edita Miranda Marín, presente; Sr. Gino Molinari Negrete, ausente; Sr. Vicente Muñoz Triviño, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ab. Cristhian Pullas Guevara, presente; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión once (11) Concejales, en consecuencia existe el quórum de Ley”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Se instala por consiguiente, la sesión. Voy a pedir a una de las señoras y señoritas Concejales o uno de los señores Concejales, tenga la amabilidad de mocionar una reforma al orden del día para incorporar como punto 1.1 para conocer la licencia por el día 28 de noviembre de 2013, presentadas por los Concejales Lic. Leopoldo Baquerizo Adum; e Ing. Manuel Samaniego Zamora. Concejal Cristhian Pullas”.- **EL CONCEJAL PULLAS:** “Sí, señor Alcalde, para elevar a moción y modificación del orden del día para esta sesión del Concejo e incluir el punto **1.1.-** Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 28 de noviembre de 2013, presentadas por los Concejales Lic. Leopoldo Baquerizo Adum; e Ing. Manuel Samaniego Zamora”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Cristhian Pullas, apoyada por los Concejales Vicente Muñoz, Jorge Pinto, Grecia Cando, Leonardo Reshuan. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Sí señor Alcalde, procederemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, ausente; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, ausente; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Ab. Cristhian Pullas Guevara, debidamente respaldada por los señores Concejales Vicente Muñoz, Jorge Pinto, Grecia Cando y Leonardo Reshuan, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a modificar el orden del día, incluyendo como punto **1.1.-** Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 28 de noviembre de 2013, presentadas por los Concejales Lic. Leopoldo Baquerizo Adum; e Ing. Manuel Samaniego Zamora, han votado a favor los once (11) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA E INCLUIR COMO PUNTO 1.1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013. PRESENTADAS POR LOS CONCEJALES LIC. LEOPOLDO BAQUERIZO ADUM; E ING. MANUEL SAMANIEGO ZAMORA**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sírvase poner en consideración y resolución del Concejo, el punto número uno y uno uno del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO UNO Y UNO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia por el día 28 de noviembre de 2013, presentada por el Concejal Gino Molinari Negrete; y, Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 28 de noviembre de 2013, presentadas por los Concejales Lic. Leopoldo Baquerizo Adum; e Ing. Manuel Samaniego”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Vicente Muñoz”.- **EL CONCEJAL MUÑOZ:** “Señor Alcalde, para elevar a moción el punto uno y uno uno del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Vicente Muñoz, con el apoyo de los Concejales Jorge Pinto, Edita Miranda, Carmen Herbener y Grecia Cando. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procederemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón

Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, ausente; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, ausente; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Vicente Muñoz Triviño, debidamente respaldada por los señores Concejales Jorge Pinto, Edita Miranda, Carmen Herbener y Grecia Cando, en el sentido de que se apruebe el punto uno y uno del orden del día, han votado a favor los once (11) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS PRESENTADAS POR LOS CONCEJALES GINO MOLINARI NEGRETE, LCDO. LEOPOLDO BAQUERIZO ADUM E ING. MANUEL SAMANIEGO, POR EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013. Con su venia, señor Alcalde, una vez aprobadas las licencias antes indicadas, se incorporan a la Sesión, los señores Concejales Lcda. Gloria Cárdenas Santistevan y el Ab. Werner Moeller Guzmán, lo que para efectos de votación, se encuentran trece (13) Concejales presentes**.- EL SEÑOR ALCALDE: “Ponga en consideración de los Concejales, el punto dos del orden del día”.- EL SEÑOR SECRETARIO: “PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 21 de noviembre del año 2013”.- EL SEÑOR ALCALDE: “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Antes de darle la palabra a la señora Concejala Edita Miranda, recuerdo a los Concejales y Concejales asistentes, abstenerse de votar si no hubiesen estado presente en la sesión cuya acta se está conociendo y resolviendo en este momento. Concejala Edita Miranda”.- LA CONCEJALA MIRANDA: “Señor Alcalde, para elevar a moción el segundo punto del orden del día”.- EL SEÑOR ALCALDE: “Moción de la Concejala Edita Miranda, con el apoyo de los Concejales Vicente Muñoz, Jorge Pinto, Cristhian Pullas, Grecia Cando. Concejala Hanne Holst”.- LA CONCEJALA HOLST: “Mi abstención porque no estuve presente”.- EL SEÑOR ALCALDE: “Abstención de la señora Concejala Hanne Holst y del Sr. Werner Moeller. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- EL SEÑOR SECRETARIO: “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, ausente; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, abstención; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Ab. Werner Moeller Guzman, abstención; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Ing. Edita Miranda Marín, debidamente respaldada por los señores Concejales Vicente Muñoz, Jorge Pinto, Cristhian Pullas, Grecia Cando, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor once (11) Concejales y dos (2) abstenciones de los señores Concejales Lcda. Hanne Holst Molestina y Werner Moeller Guzmán. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013**.- EL SEÑOR ALCALDE: “Ponga en consideración de los Concejales, el punto tres del orden del día”.- EL SEÑOR SECRETARIO: “PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **“REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE CREÓ LA TASA ÚNICA DE TRÁMITE”**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- EL SEÑOR ALCALDE: “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Grecia Cando”.- LA CONCEJALA CANDO: “Señor Alcalde, permítame elevar a moción el punto número tres del orden del día, en función de la elaboración del proyecto por parte del Director Financiero y Desarrollo Institucional, que permite fundamentalmente presentar esta reforma a la Ordenanza reformatoria de la Ordenanza que creó la tasa única de trámite, tal como lo indica el COOTAD, en función del Art. 363 donde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Guayaquil, en función de asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acorde con el desarrollo de las tecnologías que este Municipio día a día va avanzando en función de todo lo que significa tecnología. Es por eso que

preciso este punto número tres en donde indica el Art. 1 que se expide en esta ordenanza en los siguientes términos: A continuación exclúyase también el pago de la tasa a aquellos trámites y/o consultas que los usuarios realicen exclusivamente a través del servicio en línea de la página web institucional. Con esta precisión, señor Alcalde, elevo a moción el punto número tres del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción de la Concejala Grecia Cando, con el apoyo de los Concejales Vicente Muñoz, Gina Galeano, Leonardo Reshuan y Werner Moeller. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, ausente; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Ab. Werner Moeller Guzman, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Arq. Grecia Cando Gossdenovich, debidamente respaldada por los señores Concejales Vicente Muñoz, Gina Galeano, Leonardo Reshuan y Werner Moeller, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE “REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE CREÓ LA TASA ÚNICA DE TRÁMITE”, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Ponga en consideración de los Concejales, el punto cuatro del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate de los proyectos de Ordenanzas de los Avalúos de Predios para el Bienio 2014-2015, que se detallan a continuación, de conformidad con lo prescrito en los Arts. 322 y 497 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD): **4.1.- “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2014-2015”; y, 4.2.- “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2014 – 2015”**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Breves precisiones, señoritas, señoras y señores Concejales, respecto a este tema. Número uno, la ley nos obliga a situar los avalúos de las propiedades tanto rurales, urbanas, en su valor real, procedemos a eso. Dos, el que los avalúos se fijen en su valor real, es decir que suban, no acarrea la consiguiente subida de impuestos, es una cosa totalmente distinta que es facultativo del Alcalde y del Concejo. ¿Qué es lo que se ha propuesto aquí en materia de impuestos? Todos los ciudadanos en el campo urbano o rural, que paguen tributos de hasta US\$50 van a tener una rebaja del 20% de los impuestos y contribuciones prediales, los ciudadanos que paguen entre US\$50 y US\$1,000 van a tener una rebaja del 10%. Los ciudadanos que paguen de US\$1,000 en adelante o los negocios urbanos y rurales no tendrán rebaja ni tampoco tendrán incrementos y todos los ciudadanos seguirán gozando si cumplen con las disposiciones de ley, el pronto pago que empieza en 10% cuando se acude a tributar a partir de los primeros días de enero hasta que vence el plazo respectivo. Ese es el resumen de estas dos ordenanzas que están para su conocimiento. Concejales Grecia Cando y Werner Moeller”.- **LA CONCEJALA CANDO:** “Señor Alcalde, con esa precisión tan detallada que usted ha indicado, me permito elevar a moción este punto número cuatro del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Omití algo que es muy importante. Esta ordenanza, esta rebaja beneficia a 441 mil familias, propietarias de 441 mil predios y esto significa a su vez más del 87% del catastro o sea 87 de cada 100 familias propietarias son beneficiarios de esta rebaja. Concejar Werner Moeller y luego el Concejal Pinto”.- **EL CONCEJAL MOELLER:** “Apoyo la moción”.- **EL CONCEJAL PINTO:** “Es para apoyar la moción de estas ordenanzas”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción de la Concejala Grecia Cando, con el apoyo de los Concejales Werner Moeller, Jorge Pinto, Vicente Muñoz, Gina Galeano, Cristhian Pullas, Doménica Tabacchi, Carmen Herbener, Leonardo Reshuan y Edita Miranda. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, ausente; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres

Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Ab. Werner Moeller Guzman, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Arq. Grecia Cando Gossdenovich, debidamente respaldada por los señores Concejales Werner Moeller, Jorge Pinto, Vicente Muñoz, Gina Galeano, Cristhian Pullas, Doménica Tabacchi, Carmen Herbener, Leonardo Reshuan y Edita Miranda, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN PRIMER DEBATE, LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS DE LOS AVALÚOS DE PREDIOS PARA EL BIENIO 2014-2015, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LOS ARTS. 322 Y 497 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD): 4.1.- “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2014-2015”; Y, 4.2.- “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL BIENIO 2014 – 2015”.-** EL SEÑOR ALCALDE: “Ponga en consideración de los Concejales, el punto cinco del orden del día”.- EL SEÑOR SECRETARIO: “PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **5.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA JUANA (JUANITA) CÓRDOVA BARREZUETA**, que tiene por objeto formalizar la entrega del aporte económico de US\$ 4,000.00, por parte de esta Municipalidad, para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generaron por la realización del programa artístico denominado “**CANTANDO AL SOL**” el 28 de octubre de 2013 en el Teatro del Centro Cívico de Guayaquil; contribución económico que se da como una forma de apoyar el fomento de programas de desarrollo artístico y recreativo dirigidos a la comunidad del Cantón. **5.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN CRECER**, que tiene por objeto formalizar el aporte por la suma de US\$36,000.00, a fin de ayudar a cubrir parte de los costos del proyecto “**Sistematización Metodológica de trabajo en redes desde la experiencia de la Red Amiga**”; contribución que se da como una forma de apoyar acciones dirigidas a precautelar los derechos de la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad. **5.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN AYUDA PARA ENFERMOS INCURABLES “A.E.I.”**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$20,000.00, para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generen por la labor humanitaria que realiza en beneficio de personas con enfermedades incurables que se encuentran bajo su cuidado; contribución que se da como una forma de apoyar acciones de voluntariado en beneficio de quienes requieren atención prioritaria. **5.4. ADENDUM AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 26 DE FEBRERO DE 2013, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG – EP.**, que tiene por objeto establecer el compromiso municipal de transferir los fondos restantes del Convenio inicialmente suscrito , para que EMAPAG-EP a través de su concesionaria Interagua ejecute las conexiones intradomiciliarias en el Programa Habitacional Municipal “Mi Lote” etapas 1 y 2”.- EL SEÑOR ALCALDE: “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Carmen Herbener”.- LA CONCEJALA HERBENER: “Señor Alcalde, para elevar a moción este punto número cinco, y resaltar la importante labor que siempre realiza el Municipio a favor de los necesitados. Con esta ayuda especial para A.E.I. que atiende enfermos incurables y que hace una labor verdaderamente importante para las personas necesitadas y sin ayuda en otras acciones”.- EL SEÑOR ALCALDE: “Moción de la Concejala Carmen Herbener, con el apoyo de los Concejales Gina Galeano, Grecia Cando, Vicente Muñoz, Doménica Tabacchi, Jorge Pinto, Cristhian Pullas. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- EL SEÑOR SECRETARIO: “Procedemos a tomar votación:

Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, ausente; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Werner Moeller Guzman, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Dra. Carmen Herbener Saavedra, debidamente respaldada por los señores Concejales Gina Galeano, Grecia Cando, Vicente Muñoz, Doménica Tabacchi, Jorge Pinto, Cristhian Pullas, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, con sus cuatro numerales, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 5.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA JUANA (JUANITA) CÓRDOVA BARREZUETA, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DEL APOORTE ECONÓMICO DE US\$ 4,000.00, POR PARTE DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS QUE SE GENERARON POR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ARTÍSTICO DENOMINADO “CANTANDO AL SOL” EL 28 DE OCTUBRE DE 2013 EN EL TEATRO DEL CENTRO CÍVICO DE GUAYAQUIL; CONTRIBUCIÓN ECONÓMICO QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO ARTÍSTICO Y RECREATIVO DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL CANTÓN. 5.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN CRECER, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR EL APOORTE POR LA SUMA DE US\$36,000.00, A FIN DE AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS DEL PROYECTO “SISTEMATIZACIÓN METODOLÓGICA DE TRABAJO EN REDES DESDE LA EXPERIENCIA DE LA RED AMIGA”; CONTRIBUCIÓN QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR ACCIONES DIRIGIDAS A PRECAUTELAR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. 5.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN AYUDA PARA ENFERMOS INCURABLES “A.E.I.”, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO DE US\$20,000.00, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA LABOR HUMANITARIA QUE REALIZA EN BENEFICIO DE PERSONAS CON ENFERMEDADES INCURABLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU CUIDADO; CONTRIBUCIÓN QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR ACCIONES DE VOLUNTARIADO EN BENEFICIO DE QUIENES REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA. 5.4. ADENDUM AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 26 DE FEBRERO DE 2013, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG – EP., QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL COMPROMISO MUNICIPAL DE TRANSFERIR LOS FONDOS RESTANTES DEL CONVENIO INICIALMENTE SUSCRITO , PARA QUE EMAPAG-EP A TRAVÉS DE SU CONCESIONARIA INTERAGUA EJECUTE LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN EL PROGRAMA HABITACIONAL MUNICIPAL “MI LOTE” ETAPAS 1 Y 2”.- EL SEÑOR ALCALDE:** “En este estado de la sesión, me van a permitir retirarme, agradeciendo a todos su presencia y voy a encargar la conducción de la Sesión a la señora Vicealcaldesa, Ab. Doménica Tabacchi Rendón. El Concejál Roberto Gilbert ha pedido el uso de la palabra”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Se deja expresa constancia que siendo las doce horas treinta y nueve minutos, el señor Alcalde se retira de la sala, a partir de este punto la señora Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa del cantón, asume la conducción de la sesión, lo que para efecto de votación están presentes doce (12) concejales”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Muy buenas tardes con todos, continuamos con la Sesión, señor Secretario, dispóngase a dar lectura del punto seis del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se **AUTORIZA** al Alcalde de Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 letra i) del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, a suscribir el Convenio de Asignación de Recursos, no reembolsable entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y el Banco del Estado, por el monto de US\$95,000.00 destinada a: “Financiar los estudios del Malecón de la Isla Puná, Parroquia Rural de Guayaquil, desde Muelle de Hormigón Municipal Bordeando las Aguas del Golfo de Guayaquil hasta Plaza en Puná Alta, cruzando Puente Peatonal, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Grecia Cando”.- **LA CONCEJALA CANDO:** “Señora Vicealcaldesa, permítame elevar a moción este punto número seis”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Moción de la Concejala Grecia Cando, con el debido apoyo de los Concejales Edita Miranda, Carmen Herbener, Vicente Muñoz. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, ausente; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Ab. Werner Moeller Guzman, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Arq. Grecia Cando Gossdenovich, debidamente respaldada por los señores Concejales Edita Miranda, Carmen Herbener y Vicente Muñoz, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los doce (12) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYAQUIL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59 LETRA I) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, NO REEMBOLSABLE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y EL BANCO DEL ESTADO, POR EL MONTO DE US\$95,000.00 DESTINADA A: “FINANCIAR LOS ESTUDIOS DEL MALECÓN DE LA ISLA PUNÁ, PARROQUIA RURAL DE GUAYAQUIL, DESDE MUELLE DE HORMIGÓN MUNICIPAL BORDEANDO LAS AGUAS DEL GOLFO DE GUAYAQUIL HASTA PLAZA EN PUNÁ ALTA, CRUZANDO PUENTE PEATONAL, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”.**”- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Señor Secretario, ponga en conocimiento del Concejo, el punto siete del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe de la Comisión Legislativa de Urbanismo **COM.URB-2013-009**, por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio, la aprobación del Cambio de Categoría de Bien Municipal de Uso Público a Bien Municipal de Uso Privado del ACM, signado con código catastral No. 97-2172-003, ubicado en la Cooperativa Nueva Prosperina; lo que permitirá posteriormente la venta de dicho lote, a favor de la Cooperativa de Transporte “Atahualpa Ltda.”- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Jorge Pinto”.- **EL CONCEJAL PINTO:** “Señora Vicealcaldesa, permítame elevar a moción este punto número siete”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Moción del Concejal Jorge Pinto, con el debido apoyo de los Concejales Edita Miranda, Carmen Herbener, Vicente Muñoz. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, ausente; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Ab. Werner Moeller Guzman, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Jorge Pinto Yunes, debidamente respaldada por los señores Concejales Edita Miranda, Carmen Herbener, Vicente Muñoz, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los doce (12) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIEN MUNICIPAL DE USO PÚBLICO A BIEN MUNICIPAL DE USO PRIVADO DEL**

ACM, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2172-003, UBICADO EN LA COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA; LO QUE PERMITIRÁ POSTERIORMENTE LA VENTA DE DICHO LOTE, A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE "ATAHUALPA LTDA., CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE URBANISMO COM.URB-2013-009".- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Señor Secretario, ponga en conocimiento del Concejo, el punto ocho del orden del día".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe de la Comisión de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2013-031 de fecha noviembre 20 de 2013, respecto a la aprobación de 76 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS: 1.-SMG-2013-10598.-COMPRAVENTA del solar de código catastral No. 14-0058-007-02, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 24 SO entre 2° Pasaje 22 SO y Av. 22 SO, en un área de 117,90 m², considerándose el avalúo de USD \$ 54,00 , por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges VÍCTOR MARIANO HERRERA TIANGA Y YOLANDA DEL CARMEN SÁNCHEZ ARAUJO.-2.- SMG-2013-10597.-COMPRAVENTA del solar de código catastral No. 14-0213-011, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 31 SO, en un área de 27,83 m², considerándose el avalúo de USD\$ 48,00, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges VICENTE HERIBERTO FRAGA TULCANAZA Y MARÍA PATRICIA GRANIZO BOWEN; y los hermanos CHRISTIAN HERIBERTO Y VICENTE PATRICIO FRAGA GRANIZO; y el señor CÉSAR VÍCTOR FRAGA NOBOA.- 3.- SMG-2013-10549.- COMPRAVENTA del solar de código catastral No. 12-0012-007-01, ubicado en la parroquia urbana Urdaneta, Av. 11A SO entre calles 13A SO y 14 SO (calles Babahoyo entre Medardo Ángel Silva y Capitán Nájera), en un área de 137,36 m², considerándose el avalúo de USD \$ 96,00 (noventa y seis 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges OLIVERIO FILEMÓN VALENCIA PÉREZ y BEATRIZ JUDITH SALGUERO SALINAS.- 4.- SMG-2013-10548.- COMPRAVENTA del solar de código catastral No. 42-030-008, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 31 SO entre calles 27 SO y 28 SO (calles Vigésima Segunda entre Colombia y Venezuela), en un área de 135,00 m², considerándose el avalúo de USD \$ 54,00 por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor MARIO JESÚS CONFORME LUZURIAGA.- 5.- SMG-2013-10551.- COMPRAVENTA del solar de código catastral No. 14-0090-002-1, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 15 SO entre Avs. 24 SO y 25 SO (calles Febres-Cordero entre Décima Quinta y Décima Sexta), en un área de 114,59 m², considerándose el avalúo de USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora NELLY DORA MACÍAS MORÁN.-6.-SMG-2013-10542.-COMPRAVENTA del solar de código catastral No. 14-0216-002-02, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 21 SO entre Avs. 31 SO y 32 SO (calles Francisco de Marco entre Vigésima Segunda y Vigésima Tercera, en un área de 109,83 m², considerándose el avalúo de USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor SEGUNDO MIGUEL VILLALVA PÉREZ.-7.-SMG-2013-10543.-COMPRAVENTA del solar de código catastral No. 14-0212-014, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 31 SO y calle 26 SO (calles Vigésima Segunda y Portete, en un área de 192,76 m², considerándose el avalúo de USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora DENIS DEL CARMEN OYERVIDE HERMIDA.-8.-SMG-2013-10544.-COMPRAVENTA del solar de código catastral No. 42-0041-011, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 28 SO entre Avs. 32 SO y 33 SO (calles

Colombia entre Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta), en un área de **187,44 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **LUISA LAURA LINDAO MONCAYO.- 9.-SMG-2013-10546.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 42-0120-009**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 37 SO entre calles 27 SO y 28 SO (calles Vigésima Octava entre Venezuela y Colombia), en un área de **116,26 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **LEONARDO RAMÓN MURILLO SÁNCHEZ**, representado mediante poder especial por la señora **Rosa Paulina Sánchez Bajaña, JESSICA JANINA MURILLO SÁNCHEZ y FERNANDO MANUEL ZURITA ZARAGUALLO.- 10.- SMG-2013-10545.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0057-007-02**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 22 SO entre calles 24 SO y 23 SO (calles Décima Tercera entre Argentina y San Martín), en un área de **197,66 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **LUIS ALBERTO TUBÓN SÁNCHEZ.-11.-SMG-2013-10547.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0142-010-03**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 20 SO y 26 SO (calles Calicuchima y Décima Séptima), en un área de **129,15 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MARJORIE EUGENIA CORREA CARRASCO.-12.-SMG-2013-10706.-COMPRAVENTA DE 2.232,285 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 48-0001-002-04**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 7° CJ 25A N O y Av. 39 NO, considerándose el avalúo de **USD \$ 14,40 (catorce 40/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES PROALCO CÍA. LTDA.-13.- SMG-2013-10550.-COMPRAVENTA DE 65,50 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-1344-027**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 47 SO entre Avs. 35A SO y PJ 35A SO (calles Q entre Décima Novena y Vigésima), considerándose el avalúo de **USD \$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA MOTKE S.A.-14.- SMG-2013-10552.-COMPRAVENTA DE 37,25 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-1344-026**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en PJ 35A SO y calle 47 SO (calles Vigésima y Q), considerándose el avalúo de **USD \$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA MOTKE S.A.-15.- SMG-2013-10554.-COMPRAVENTA DE 15,01 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-1344-029**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 35A SO y calle 47 SO (calles Décima Novena y Q), considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA MOTKE S.A.-16.- SMG-2013-10553.-COMPRAVENTA DE 27,25 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-1344-028**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 47 SO entre Avs. 35A SO y PJ 35A SO (calles Q entre Décima Novena y Vigésima), considerándose el avalúo de **USD \$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA MOTKE S.A.** De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la **Tabla de Valores, Plazos y Régimen** aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;...". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2013-12090 del 16 de septiembre del 2013, agregado al expediente.-**17.-SMG-2013-10557.-COMPRAVENTA DE 25,54 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 98-0025-002-1**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 8 NO, considerándose el avalúo de **USD \$ 72,00 (setenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **ROSA ALEJANDRINA Y FREDY RICHARD CADME MATUTE.-18.- SMG-2013-10573.-COMPRAVENTA DE 2,45 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 80-0073-008**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 48A SO entre Av. 25 de Julio y 1° PJ 1SO), considerándose el avalúo de **USD \$ 54,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **JUAN FRANCISCO RUIZ AGUILAR.- 19.- SMG-2013-10599.-COMPRAVENTA DE 65,71 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 14-0252-026**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 34 SO entre calle 13A SO y Estero, considerándose el avalúo de **USD \$ 24,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **LUIS MANUEL VELASTEGUÍ MORENO.-20.-SMG-2013-10600.-COMPRAVENTA DE 23,80 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0036-008**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 31 SO entre calles 33SO y 33A SO (calles Vigésima Segunda entre El Oro y Maracaibo), considerándose el avalúo de **USD \$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **KLÉBER AUGUSTO JARAMILLO VARGAS Y MAURA ANTONIA RODRÍGUEZ ROSADO.-21.-SMG-2013-10601.-COMPRAVENTA DE 1,69m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 08-0056-015**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 33 SO entre Avs. 3 SO y 2 SO (calles El Oro entre García moreno y José Antepara), considerándose el avalúo de **USD\$60,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **MARIO ALFREDO FRANCO PESANTES Y JENNY CHÁVEZ HURTADO, LETTY MONSERRATE FRANCO PESANTES Y LIZANDRO LEYES QUIÑONEZ**. Este trámite es previo al de **Cancelación de Hipoteca** del solar, que conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.-**22.- SMG-2013-10558.-COMPRAVENTA DE 4,39 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 14-0117-011**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 25 SO y calle 24 SO (calles Balzar y Argentina), considerándose el avalúo de **USD \$ 54,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **FERNANDO ROBERTO PAVÓN GALARZA**. Este trámite es previo al de **Cancelación de Hipoteca** del solar, que conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.- **23.-SMG-2013-10556.-COMPRAVENTA DE 14,27 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-1258-010**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 33 SO entre 1° Callejón 44B SO y calle 44B SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **CELSO WILLIAM MORA ALVARADO.- 24.-SMG-2013-10555.-COMPRAVENTA DE 68,83 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0631-038**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 37B SO entre Avs. 50 SO y 50A SO (calles A entre Cuadragésima Segunda y Cuadragésima Tercera), considerándose el avalúo de **USD \$ 18,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **EDITH MARÍA, ROSA TRINIDAD, PEDRO CRISTÓBAL, ÁNGELA EUGENIA, RUTH ELIZABETH,**

MARITZA MÓNICA Y LUIS ALBERTO VÁSQUEZ PICO. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 25.- SMG-2013-10602.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Garaje), del solar signado con código catastral **No. 48-0662-001-1**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Peatonal entre Peatonal y Peatonal, Cooperativa 5 de Diciembre, en un área de **1.917,54 m²**, a favor de los cónyuges **JHON GENARO ZAMBRANO ZAMBRANO Y MARTHA CECILIA LÓPEZ LOOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$7,20 (siete 20/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-06818 del 30 de abril del 2013.-**26.-SMG-2013-10568.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales),** del solar signado con código catastral **No. 58-1883-011**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Balerio Estacio, Lámina 5, en un área de **242,53 m²**, a favor del señor **KENNY ALEJANDRO DUQUE CONTRERAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-06801 del 29 de abril del 2013.-**27.- SMG-2013-10572.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia),** del solar signado con código catastral **No. 42-0460-005**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 35A SO entre Avs. 51 SO y 52 SO, en un área de **457,46 m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL SOLDADOS DE LA CRUZ DE CRISTO DEL ECUADOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-12687 del 26 de julio del 2013.-**28.- SMG-2013-10570.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar),** del solar signado con código catastral **No. 200-0266-006-01**, parroquia Posorja, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **102,96 m²**, a favor de los cónyuges **ALEXANDRA FELÍCITA MITE RAMÍREZ y VICENTE NICOLÁS QUIMÍ QUIMÍ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-24140 del 20 de diciembre del 2012.-**29.-SMG-2013-10571.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Organización Religiosa),** del solar signado con código catastral **No. 200-0096-001**, parroquia Posorja, ubicado en la Pre-Cooperativa Jesús del Gran Poder, en un área de **250,13 m²**, a favor de la **IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA INTERNACIONAL DEL ECUADOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-05103.-**30.-SMG-2013-10561.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Organización Religiosa),** del solar signado con código catastral **No. 42-1347-011**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 36A SO entre calles 47 SO y 47A SO, en un área de **208,05 m²**, a favor de la **OBRA EVANGÉLICA “LUZ DEL MUNDO” DEL ECUADOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-08322 del 3 de mayo del 2012. -**31.-SMG-2013-10562.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Compra y venta de Chatarra),** del solar signado con código catastral **No. 48-0542-07(2)**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública entre Av. 26A NO y Terrenos Particulares, en un área de **138,79 m²**, a favor del señor **JAIME PUBLIO LEÓN BARRIGA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-07688 del 13 de mayo del 2013.-**32.-SMG-2013-10563.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Hamburguesas, papas fritas, refrescos),** del solar signado con código catastral **No. 91-1546-001**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 2do. Callejón 51C SO y Av. 2 SO, en un área de **108,13 m²**, a favor de los cónyuges **ABELINO TEODORO YUNGÁN TENELANDA Y MARÍA LUISA VARGAS ILBAY**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$30,00 (treinta 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-20752 del 29 de octubre del 2012. -**33.- SMG-2013-10560.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Materiales de Construcción),** del solar signado con código catastral **No. 97-0860-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Vía Perimetral entre las calles Pública y Pública, en un área de **1.159,14 m²**, a favor de los cónyuges **MILTON NOE TAPE MORENO Y BERTHA JUDITH ROCHA ROBAYO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-011359 del 8 de julio del 2013.-**34.- SMG-2013-10569.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de**

Aluminio y Vidrio), del solar signado con código catastral **No. 58-0480-017**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24 NO entre calles Pública y Pública, en un área de **41,50 m²**, a favor del señor **MIKE SAMUEL ESPAÑA ICASA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-08318 del 03 de mayo del 2012.-**35.-SMG-2013-10564.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Jardín de Infantes)**, del solar signado con código catastral **No. 48-0456-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **93,16 m²**, a favor del señor **JERÓNIMO SEGUNDO RICHARD VALDIVIEZO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-19307 del 05 de octubre del 2012.-**36.-SMG-2013-10559.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cancha de Fútbol)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0302-026**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Autopista Guayaquil-Pascuales entre las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Vergeles-Lámina 11, en un área de **6.249,86 m²**, a favor del señor **RAMÓN ROGELIO TACURI ANDRADE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-7434 del 8 de mayo del 2013.-**37.-SMG-2013-10565.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Oficina Administrativa de Fundaciones y Servicios Sociales y Comunes)**, del solar signado con código catastral **No. 42-0543-020**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 50 SO y calle 31 SO, en un área de **262,56 m²**, a favor del **COMITÉ BRISAS DEL MAR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-011950 del 16 de julio del 2013.-**38.-SMG-2013-10567.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Fábrica de Bloques)**, del solar signado con código catastral **No. 97-1155-001**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la Cooperativa Guerreros del Fortín, Bloque 1, en un área de **952,85 m²**, a favor de los señores **FREDY GERMAN YANEZ IZA Y MYRIAM DEL PILAR SASIG MISE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-17074.-**39.-SMG-2013-10566.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Actividad Comercial)**, del solar signado con código catastral **No. 58-0416-015-1**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Pre-Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 10, en un área de **132,81 m²**, a favor de los cónyuges **MANUEL JESÚS CHOGLLO CHOGLLO y LUZ MARÍA MUYULEMA GUAMÁN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-4714.- **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 40.- SMG-2013-10538.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 13-0111-002-1**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 24 SO y Av. 17 SO (calles Argentina y Alfredo Valenzuela), en un área de 101,04 m², a favor de la señora **JENNIFFER VANESSA MIRANDA ALARCÓN**.-**41.- SMG-2013-10537.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 09-0086-003**, parroquia urbana Sucre, ubicado en Pasaje 8 SO entre calles 17 SO y 16 SO (Pasaje 8 SO entre calles Brasil y Cuenca), en un área de 182,09 m², a favor de los cónyuges **CARLOS CABRERA SELAO y CELIA PEREIRA VALAREZO**.- **42.- SMG-2013-10539.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 14-0305-038**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en callejón 25 SO entre Avs. 20 SO y 21 SO (Callejón General Gómez entre calle Undécima y Duodécima), en un área de 40,94 m², a favor de la señora **ALINA MAGALI ORTIZ VILLEGAS**.-**43.-SMG-2013-15596.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 08-0082-008-2**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 3 SO y calle 29 SO, en un área de 146,08 m², a favor de la señora **OLGA NANCY JIMENEZ URIBE Y PATRICIO CORREA ALLENDE**.- **44.- SMG-2013-15595.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 13-0063-014**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 23 SO entre Avs. 14 SO y 13 SO (calles San Martín entre Leónidas Plaza y Gallegos Lara), en un área de 311,69 m², a favor de la señora **BÁRBARA ELENA MORANTE MÉNDEZ**.- **45.-SMG-2013-10584.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 14-0017-020**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Callejón 25 SO entre Avs. 20 SO y 21 SO

(Callejón General Gómez entre la Undécima y Duodécima), en un área de **66,41 m²**, a favor de los cónyuges **JOHNNY AVELINO ALCÍVAR RODRÍGUEZ Y EVELYN ESTEFANY BRIGGS VEGA.-46.- SMG-2013-10540.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 08-0164-012-01**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 7 SO entre calles 27 SO y 28 SO (calles Los Ríos entre Venezuela y Colombia), en un área de **100,00 m²**, a favor del señor **SIXTO ALFONSO PLAZA MIRANDA.-47.-SMG-2013-10541.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 08-0222-015**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 29 SO entre Avs. 9 SO y 08 SO (calles Camilo Destruge entre Carchi y Tulcán), en un área de **245,70 m²**, a favor de los señores **MIGUEL MARTÍNEZ VILLAO Y SOFÍA RAMOS CEDEÑO.-48.-SMG-2013-10697.-DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 12, manzana No. 121, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 29 SO entre Avs. 37 SO y 38 SDO (calles Camilo Destruge entre Vigésima Octava y Vigésima Novena), signado con código catastral **No. 42-0121-012**, a favor de los señores **ELVIRA LEONOR VERA MENA, HINDERBURG HERMENEGILDO VERA MENA, HERCILIA LEONOR VERA MENA, GIRARDOT DIDEROT VERA MENA Y LEONOR MENA SÁNCHEZ**. El solar a dividirse tiene un área de **383,95 m²**.-
TRÁMITES DE REVOCATORIA: 49.- SMG-2013-10577.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 090837 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 10 de enero del 2003, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 001, manzana No. 1711, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Coop. Nueva Esperanza identificado con código catastral **No. 57-1711-001**, en un área de **120,040 m²**, a favor de los señores **MARLIN ITALIA CASIERRA MONTAÑO Y JORGE NORIEGA FRANCO.-50.-SMG-2013-10575.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 145612 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 9 de mayo del 2012**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 001, manzana No. 725, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Nueva Prosperina, Etapa II, identificado con código catastral **No. 97-0725-001**, en un área de **174,26 m²**, a favor de la señora **LADY STEFANIA TOASA ALVAREZ.-51.-SMG-2013-10578.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 071585 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 21 de noviembre de 2000**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 19, manzana No. 484, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Coop. Bastión Popular, Bloque 1B, identificado con código catastral **No. 57-0484-019**, en un área de **129,73 m²**, a favor de los cónyuges **MARÍA AUXILIADORA GONZÁLEZ GONZABAY**, de estado civil casado.-**52.- SMG-2013-10576.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 034501 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 28 de enero de 1997**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 10, manzana No. 1868, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Coop. El Pueblo y su Reino, identificado con código catastral **No. 60-1868-010**, en un área de **197,91 m²**, a favor de los cónyuges **MARÍA ELENA MONTIEL MINDA Y FLAVIO A. MALAVE SUÁREZ.-53.-SMG-2013-10574.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 107669 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 28 de octubre del 2008**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 27 (2), manzana No. 725, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Colinas de la Alborada, identificado con código catastral **No. 60-0725-027-2**, en un área de **245,00 m²**, a favor de la señora **ALICIA NARCIZA AGUIRRE ANCHUNDIA.-54.- SMG-2013-10603.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 110745 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de septiembre del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 4, manzana No. 2671, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Peatonal, identificado con código catastral **No. 91-2671-004**, en un área de **141,70 m²**, a favor de los señores **PABLO CÉSAR FREIRE LEÓN Y KAREN LORENA HERNÁNDEZ LASTRA**. **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 55.- SMG-2013-10604.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio del 2010**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de 42,20 m2 de Excedente de Terreno, del solar de código catastral **No. 08-0056-012-02**, ubicado en la parroquia urbana García Moreno, a favor del señor **FRANCISCO VICENTE MIENTES CEDEÑO**. La **modificación** requerida debe darse porque se ha otorgado Escritura Pública de Compraventa del solar de código catastral No. 08-0056-012-02 por parte el señor **FRANCISCO VICENTE MIENTES CEDEÑO** a favor del señor **MILTON EDUARDO FUENTES AVILÉS** ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón el 25 de mayo de 1992 e inscrita en el Registro de la

Propiedad el 3 de junio del 2013, por lo que es a favor de éste que debe recomendarse al Ayuntamiento se apruebe la compraventa del predio en mención, en virtud de la atribución que le corresponde, establecida en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **-56.-SMG-2013-10698.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre del 2009,** mediante la cual se aprobó la **Donación** del solar de código catastral **No. 89-0004-01**, ubicado en la calle 23 NO y 7mo. Pasaje 38D NO, Coop. "Luz del Guayas", parroquia urbana Tarqui, en un área de **622,34 m2**, predio donde funciona la **Escuela Fiscal Mixta Matutina No. 430 "Luz del Guayas"**, solicitud presentada por la Dirección Provincial de Educación del Guayas, a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**. La **modificación** requerida debe darse en el número de la manzana, linderos Norte y Este del predio, de acuerdo al NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 27 de septiembre del 2013 por la Dirección de Terrenos, mediante el cual se indica: solar No. 1, **manzana No. 14**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, **solares Nos. 2-3-4-5-6** con 35,33m; al Sur, calle Pública con 36,35 m; al Este, **solar No. 32** con 17,85 m; al Oeste, calle Pública con 16,95 m; área de 622,34m2. **-57.-SMG-2013-10609.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio del 2013,** mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar identificado con código **No. 08-0012-004**, ubicado en la calle 24 SO entre Avs. 2 SO y 1 SO (calles Argentina entre José de Antepara y Machala), parroquia urbana García Moreno, en una superficie de 214,40 m2 a favor de los Hnos. **EVA DEL ROSARIO, OTTON EGBERTO Y RUTH MARÍA CHALÉN OCHOA**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa del solar en mención a favor de las **HNAS. EVA DEL ROSARIO Y RUTH MARÍA CHALÉN OCHOA**, en virtud de habérseles otorgado escritura pública de Cesión de Derechos de Posesión por parte del señor Ottón Egberto Chalén Ochoa, convirtiéndolas en únicas beneficiarias de la compraventa del predio, cuyo costo se encuentra cancelado, según certificado DF-REN-2013-3497 de fecha 13 de septiembre del 2013. La indicada escritura pública fue autorizada por la señora Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 9 de septiembre del 2013. Lo anterior, en virtud de la correspondiente atribución establecida en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **-58.-SMG-2013-10607.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 1996,** mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar signado con código **No. 12-0016-001-01**, ubicado en las calles Andrés Marín entre Febres-Cordero y Cuenca, parroquia Urdaneta, en una superficie de 63,20 m2, a favor del señor **ULISES POMPILIO CHÓEZ GONZÁLEZ**. La **modificación** requerida debe darse por haber fallecido el mencionado señor Ulises Pompilio Chóez González, por lo cual sus herederos presentaron Acta de posesión efectiva de bienes concedida por el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Guayaquil el 23 de mayo del 2012, inscrita el 8 de febrero del 2013, cuyos beneficiarios son: **RUTH VIRGINIA, NOEMÍ ELIZABETH, DAVID ULISES, MARTHA CECILIA, SILVIA LEONOR, SARA PRISCILA, BOLÍVAR GABRIEL, JORGE LUIS Y PATRICIA ALEXANDRA CHÓEZ CRIOLLO**. Con tal antecedente, debe considerarse a tales herederos como beneficiarios de la compraventa del referido solar, predio cuyo valor se encuentra debidamente cancelado. **-59.-SMG-2013-10583.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril del 2013,** mediante la cual a su vez se aprobó la modificación de la resolución del 14 de noviembre del 2002 que dejó en firme la aprobación de la Compraventa del solar de código catastral **No. 14-0014-009**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, a favor de los señores **REBECA SUSANA, ELSA NARCISA, JOSÉ RICARDO, FRANCISCO ANTONIO DEL JESÚS, RAMONA ANTONIA BLANCA TERESA, JOSEFA MARÍA DEL CARMEN Y LUIS GUALBERTO CENTENO MOREIRA**, en calidad de herederos, en virtud del Acta de posesión efectiva de bienes dejados por el causante Francisco Ignacio Centeno Moreira. La **modificación**, que hoy se pretende incorporar a la mencionada resolución, debe darse en virtud de haberse presentado Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones Hereditarias y derechos posesorios que recaen sobre una edificación levantada sobre el indicado solar, otorgada por los señores Rebeca Susana, Elsa Narcisa, José Ricardo, Francisco Antonio del Jesús, Ramona Antonia Blanca Teresa, Josefa María del Carmen a favor del señor **LUIS GUALBERTO CENTENO MOREIRA**, instrumento público autorizado por el Notario Segundo Suplente del cantón Santo Domingo, Prov. de Sto. Domingo de los Tsáchilas, el 17 de abril del 2013, inscrita en el Registro de la propiedad de Guayaquil el 12 de julio del 2013, por lo que es a favor de éste que debe aprobarse la Compraventa del solar en mención, identificado en el catastro municipal con código **No. 14-0014-009**. Lo anterior, en virtud de la correspondiente atribución establecida

en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **60.-SMG-2013-10589.-MODIFICACIÓN PARCIAL DEL LISTADO ANEXO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESION DEL 6 DE JULIO DE 1995**, mediante la cual ratificó su Resolución adoptada el 2 de octubre del año 1987, respecto del precio del metro cuadrado de terreno en el **PROGRAMA HABITACIONAL “LOTES CON SERVICIOS ALEGRIA”**, y autorizó la venta de tales terrenos a las 818 personas cuyas viviendas fueron adjudicadas por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV), en cuya nómina consta el señor JUAN LUCIANO ARTEAGA MERA, como poseionario del solar No. 2, manzana No. 210 (actual 1510), en un área de 97,60 m². La citada **modificación** debe darse en virtud de la Cesión de Derechos de Posesión del solar que mediante Escritura Pública otorga el mencionado beneficiario a favor de los cónyuges RENZO EMILIO ALVARADO ANZOATEGUI y MARÍA ISABEL GONZÁLEZ-RUBIO SÁNCHEZ el 22 de enero del 2013 ante la señora Notaria Décima Quinta del cantón Guayaquil, poseionarios a quienes se debe incluir en el mencionado listado anexo por ser además los actuales titulares de la edificación. Lo anterior, en virtud de la correspondiente atribución establecida en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **-61.- SMG-2013-10590.-MODIFICACION PARCIAL DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUNICIPAL “ROTARIO”**, que fuera aprobado por el M. I. Concejo Cantonal en sesión celebrada el 6 de junio del 2002, en cuya nómina constaba como primitivo poseionario el señor JACINTO GABRIEL MACÍAS MÉNDEZ, respecto del solar No. 6, manzana No. 158, parroquia urbana Tarqui. La **modificación** requerida debe darse incluyendo el nombre de la señora **JOHANNA MARÍA CERVANTES VELIZ** en el mencionado listado, como poseionaria del solar No. 6 de la manzana No. 158, ubicado en la parroquia Pascuales (anterior Tarqui), a la altura del Km 23 de la vía Perimetral, en un área de 78,00 m², en virtud de la Escritura Pública de Cesión de Derechos a su favor otorgada por el primitivo poseionario ante el señor Notario Suplente Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, el 14 de noviembre del 2012, así como del informe de inspección de fecha 26 de noviembre del 2012 suscrito por el Promotor Social de la Dirección de Terrenos. Lo anterior, en virtud de la correspondiente atribución establecida en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **-62.- SMG-2013-10585.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 08 de agosto del 2013**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de **36,00 m²** de Excedente de Terreno, del solar de código catastral **No. 42-0586-037**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 44 SO entre calles 37 SO y 37B SO (calles Trigésima Quinta entre Callejón Parra y “A”), a favor de los cónyuges MANUEL FLORENCIO PRIETO RODRÍGUEZ Y MARÍA LETICIA AMAY LOJA. La **modificación** requerida debe darse en el área de excedente del predio, considerándose correcto **115,12 m²** según LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO elaborado por la Dirección de Terrenos el 23 de noviembre de 2012 a fojas 15 y 16 del proceso. **-63.-SMG-2013-10608.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre del 2009**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de 7,82 m² de excedente de terreno, del solar de código catastral **No. 09-0036-009**, ubicado en la parroquia Sucre, Av. 3 SO y calle 13 SO, a favor de la señora **LUCY JEANETTE MUÑOZ ALVARADO**. -La **modificación** debe darse por haber fallecido la señora Lucy Jeanette Muñoz Alvarado, por lo cual se ha presentado a trámite Escritura Pública de Posesión Efectiva de Bienes con beneficio de inventario a favor de los Hnos. **Javier Enrique y Douglas Miguel Plúas Muñoz, Bruno Kléber, Lucy Amarilis, Leonor Elizabeth y Laura Antonia Noboa Muñoz**, sobre la parte proporcional que les corresponden en sus calidades de hijos y herederos de la causante, instrumento público concedido por el Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 23 de abril del 2013, inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de mayo del 2013, por lo que debe autorizarse la venta del citado excedente de terreno a los beneficiarios en mención. Lo anterior, en virtud de la correspondiente atribución establecida en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 64.- SMG-2013-10579.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 159409 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 1 de junio del 2010**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de noviembre del 2010, respecto del solar No. 10, manzana No. 3185, parroquia Pascuales, ubicado en la Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 7, calles Pública y Pública, signado con código catastral **No. 58-3185-010**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con 10,85 m; al Sur: Faja de Servidumbre-Faja de Servidumbre-solar 9, con 8,59 + 3,81 + 0,51 m; al Este: calle Pública con 14,89 m; y, al Oeste: solar 9-solar 9, con 15,76 + 5,45 m; superficie

de **198,50 m²**, a favor de los señores JÉSSICA NORA VARGAS TABAREZ Y JORGE NAUN GUERRERO PAREDES. La **rectificación** requerida debe darse en los linderos, mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 09 de marzo del 2013, adjunto al memorando DT-LT-AL-2013-1633, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 9, calle Pública con 10,85 + 0,51 m; al Sur: solar No. 11 con 10,09 m; al Este: calle Pública con 14,89 m; y, al Oeste: solar No. 9 con 5,85 + 15,76 m; superficie de **218,45 m²**. Consiguiente con lo anterior, la Dirección de Terrenos deberá coordinar el cobro de los **19,95 m²** como diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno. El trámite observa la atribución establecida en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **65.-SMG-2013-10582.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 140655 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 02 de febrero del 2010**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de marzo del 2012, respecto del solar No. 20, manzana No. 170, parroquia Tarqui, ubicado en la Cooperativa Los Vergeles (Lámina 1), calles Peatonal entre Pública y Pública, signado con código catastral **No. 57-0170-020**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: Peatonal con 9,74 m; al Sur: solares Nos. 43 y 44 con 8,00 m; al Este: solar No. 21 con 12,50 m; y, al Oeste: solar No. 19 con 10,19 m; superficie de **98,57 m²**, a favor de los cónyuges **SONIA KETTY ROLDÁN MENDOZA Y GORKY GIOVANNI ORTIZ MORALES**. La **rectificación** requerida debe darse en los linderos, mensuras y área total del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 18 de julio del 2013, adjunto al memorando DT-LT-AL-2013-3120 por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte: Peatonal con 9,65 m; al Sur: solares 43 y 44 con 4,60 + 3,45 m; al Este: solares Nos. 21 y 43 con 8,50 + 1,65 m; y, al Oeste: solar No. 17 con 8,50 m; superficie de **76,08m²**, resolución en la que se deberá disponer a la Dirección Financiera que proceda a la devolución de los valores cancelados en exceso por los beneficiarios. Lo anterior, en virtud de la correspondiente atribución establecida en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**66.-SMG-2013-10586.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA, que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 04 de Agosto de 1962**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de marzo de 1963, respecto del solar No. 4, de la manzana No. 21, parroquia urbana García Moreno, ubicado en las calles Nicolás Augusto González entre Av. del Ejército y José Mascote, identificado con código catastral **No. 08-0101-004**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, calle Nicolás Augusto González con 8,25 m; al Sur, solares Nos. 7 y 25 con 8,70 m; al Este, solar No. 5 con 21,90 m; al Oeste, solar No. 3 con 21,30 m; área total: **117,84 m²**, a favor de la señora **CARMELINA PEZO VDA. DE BAIDAL**. La **rectificación** debe darse en los linderos, mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO elaborado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro, el 02 de septiembre del 2013, adjunto al memorando DUAR-TOP-2013-15179, fojas 16 y 17 del proceso, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte, calle 36 SO (Nicolás Augusto González) con **8,30 m**; al Sur, solares 7 y 26 con 8,36 m; al Este, solar No. 5 con 18,95 m; al Oeste, solar No. 3 con 18,95 m; área total: **157,85 m²**, a favor de la señora **CARMELINA PEZO LÁZARO**. Aprobada que fuere la rectificación, se proseguirá con el trámite de **Cancelación de Hipoteca** que lo conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto. Lo anterior, en virtud de la correspondiente atribución establecida en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**67.- SMG-2013-10581.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 174742 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 04 de julio del 2012**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 03 de diciembre del 2012, respecto del solar **No. 10**, manzana No. 691, parroquia Pascuales, ubicado en la Cooperativa 5 de Diciembre, Etapa II, calles Peatonal entre Pública y Callejón, signado con código catastral **No. 48-0691-010**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solares Nos. 9 y 15 con 14,72 m; al Sur: solar No. 11 con 14,80 m; al Este: Peatonal con 7,00 m; y, al Oeste: solar No. 13 con 7,00 m; superficie de **102,93m²**, a favor de los cónyuges YSIDRO GEOVANNY REYES PACHECO Y VERÓNICA BEATRIZ RUIZ JAMA. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, linderos, mensuras y área total del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 20 de

junio del 2013, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 9**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 15 con 7,10 m; al Sur: calle Pública con 7,00 m; al Este: solar No. 8 con 13,60 m; y, al Oeste: solares Nos. 10 y 13 con 13,40 m; superficie de **95,035m²**. Consiguientemente, se deberá disponer a la Dirección Financiera que proceda a la devolución de los valores cancelados en exceso por los beneficiarios. Lo anterior, en virtud de la correspondiente atribución establecida en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**68.-SMG-2013-10580.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 177044 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 26 de diciembre del 2011**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de agosto del 2012, respecto del solar **No. 9**, manzana No. 3163, parroquia Pascuales, ubicado en la Cooperativa Balerio Estacio, Bloque No. 7, calles Pública entre Pública y Pública, signado con código catastral **No. 58-3163-009**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 8 con 15,07 m; al Sur: solar No. 10 con 15,56 m; al Este: calle Pública con 5,16 m; y, al Oeste: solar No. 29 con 6,20 m; superficie de **85,54 m²**, a favor de los señores ESTHER ERENIA CHILA MONTERO Y KLEBER ALBERTO SANCÁN RONQUILLO. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, linderos, mensuras y área total del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 5 de febrero del 2013, como costa del memorando DT-LT-AL-2013-02848, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **solar No. 10**, linderos y dimensiones, al Norte: solar No. 9 con 15,56 m; al Sur: canal con 14,88 + 1,24 con 16,12 m; al Este: calle Pública con 5,77 m; y, al Oeste: solar No. 28 con 6,17 m; superficie de **96,50 m²**. Consiguiente con lo anterior, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar el cobro de los **10,96 m2** como diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno. El trámite observa la atribución establecida en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**69.-SMG-2013-10588.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 055493 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 14 de mayo de 1999**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 01 de noviembre del 2000, respecto del solar No. 14, manzana No. 1546, parroquia Ximena, ubicado en la Cooperativa Santa Mónica, calles Pública entre Pública y Pública, signado con código catastral **No. 91-1546-014**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 3 con 7,00 m; al Sur: calle Pública con 6,90 m; al Este: solar No. 15 con 13,80 m; y, al Oeste: solar No. 13 con 13,80 m; superficie de **95,91 m²**, a favor de los cónyuges JUDITH AMAGUAYA CAJO E ISIDORO AMAGUAYA ASQUI. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, linderos, mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 4 de marzo del 2013, como se observa del memorando DT-LT-AL-2013-1572, fojas 20 y 21, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 11**, linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 10 con 13,80 m; al Sur: solar No. 12 con 13,90 m; al Este: calle Pública con 6,90 m; y, al Oeste: solar No. 6 con 7,00m; superficie de **96,26 m²**, identificado con código actual **No. 91-1546-011**. Consiguiente con lo anterior, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar el cobro de la diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno. El trámite observa la atribución establecida en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**70.- SMG-2013-10587.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 028219 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de agosto del 2000**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de diciembre del 2001, mediante la cual se adjudicó el solar de código catastral **No. 86-0743-020**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, Coop. "Andrés Quiñónez 2", calles Pública entre Pública y Pública, en una superficie de 70,96 m², a favor de los señores **CÉSAR ANTONIO TINOCO ULLOA Y MARÍA SALTOS DANDE** con cédula de identidad **No. 0901388603**. La **rectificación** en mención debe darse en el número de la cédula de ciudadanía de la adjudicataria, debiendo sustituirse por **090115986-3**, que es lo correcto, de acuerdo al Certificado de Datos de Filiación emitido el 19 de agosto del 2013 por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a favor de María Primitiva Saltos Dande. **TRÁMITE DE RESCILIACIÓN: 71.- SMG-2013-10605.-RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de febrero del 2009**, a favor de la señora MARTHA DEL ROCÍO PARRALES MONSERRATE, respecto del solar No. 25, de la manzana No. 2128, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la 2da. Etapa del Plan Habitacional

Municipal “Mucho Lote”, signado con código catastral **No. 59-2128-25**, en un área de **72,00 m2**. La **resciliación** debe darse en mérito de la solicitud en ese sentido presentada el 24 de agosto del 2011 al Procurador Síndico Municipal por la señora antes mencionada, quien le dice: “(...) Por medio de la presente solicito a usted se realice la resciliación de la Escritura que está a nombre de la señora Martha del Rocío Parrales Monserrate, la misma que no fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, cuya ubicación es manzana 2128, villa 25, Etapa 2, Urbanización Málaga, Villa España 1, del Programa Habitacional Mucho Lote 1, la misma que fue cerrada por la Notaría Séptima el 13 de febrero del año del 2009. Cabe indicar que mi ubicación actual es la manzana No. 2164, villa 11, de la Urbanización Málaga, Etapa 2, Villa España 1, del Programa Habitacional Mucho Lote 1; con la resciliación que se realice procederé a tener mi casa y escritura (...).” Por tales antecedentes, toda vez que la citada señora ha desistido de ocupar el solar de código catastral No. 59-2128-25 y en su lugar optó por el predio de código catastral **No. 59-2164-11**, por convenir a sus intereses, es procedente se declare la resciliación de la escritura pública materia de este trámite.- **TRÁMITE DE ACLARATORIA: 72.-SMG-2013-10593.- ACLARATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 21 de abril del 2008**, con constitución de **Patrimonio Familiar**, del solar de código catastral No. 59-2239-010, ubicado en la 2da. Etapa del Programa Habitacional Municipal **“MUCHO LOTE”**, en un área de **72,00 m2** a favor de la señorita **IVONNE EVELYN PROAÑO MIRANDA**. La **aclaratoria** requerida debe darse en el sentido de establecer que se deje sin efecto lo relativo a la constitución de Patrimonio Familiar ante la necesidad de constituirse una **hipoteca** por el crédito a ser otorgado por la compañía Plan de Compras Club Panderero S.A. para el financiamiento de la vivienda construida por URBANIS S.A. Sobre lo señalado, la Procuraduría Síndica Municipal deja sin efecto lo recomendado en el memorando DAJ-IJ-2011-9917, en razón de que la compradora del solar únicamente desea cambiar la modalidad de pago del costo de la vivienda, especificando que es con financiamiento de aquella institución financiera. Lo anterior, en virtud de la correspondiente atribución establecida en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **TRÁMITES DE REVOCATORIA: 73.-SMG-2013-10606.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 27 de noviembre del 2003**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de **284,22 m2** de excedente de terreno del solar de código catastral **No. 42-0947-010**, a razón de **USD \$15,00** por cada metro cuadrado de terreno, ubicado en la Av. 52 SO y calle 44B SO, parroquia urbana Febres-Cordero, a favor de la señora **ROSA CARMELINA AMAY RIVERA**. Y, **RATIFICACIÓN** de la resolución edilicia del 08 de agosto del 2013, en la que se aprobó la compraventa de **266,99 m2** de excedente del predio de código No. 42-0947-010, considerándose el avalúo de **USD \$ 12,00** según la Ordenanza que establece el avalúo de los predios urbanos y de las cabeceras parroquiales de las parroquias rurales del cantón Guayaquil, según lo informado en memorando DUAR-AyR-2012-23896 del 17 de diciembre del 2012, y levantamiento topográfico del 28 de noviembre del 2012 elaborado por la Dirección de Terrenos, a favor de la misma beneficiaria. La **revocatoria** planteada debe darse en razón de tratarse del mismo predio y persona beneficiaria, quien en carta dirigida al Procurador Síndico Municipal el 26 de septiembre del 2013, expresa acogerse al informe que considera el avalúo del predio a razón de USD \$ 12,00 por cada metro cuadrado de terreno, según Ordenanza de la materia, como se contempla en la resolución edilicia del 08 de agosto del 2013, la cual refleja que tanto el área de excedente de terreno como el avalúo del metro cuadrado del mismo han variado a la fecha actual. Consiguientemente, la Dirección Financiera previo al trámite respectivo, debe dar la baja a la orden de cobro de valores generada en virtud de la resolución del Cuerpo Edificio del 27 de noviembre del 2003. Lo anterior, en virtud de la correspondiente atribución establecida en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**74.- SMG-2013-9503.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 11 de marzo del 2010**, mediante la cual se aprobó el COMODATO del solar de código catastral **No. 95-0087-028**, ubicado en la Cooperativa “El Cerro”, Mapasingue Este, 3er. Callejón 16E NO entre Transversal 36A NO y 1era. Peatonal 38E NO, parroquia urbana Tarqui, en un área de 290,03 m2, a favor de la **“ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL”**, donde se encuentra edificada la Capilla “Santa María del Cerro”. La **revocatoria** debe darse “considerando el Art. 278 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente a la época, el cual señalaba que los actos administrativos del Concejo Cantonal que no se hayan ejecutado por cualquier causa, en el plazo de tres años caducan automáticamente”; y, mediante oficio DT-2013-1480 de la Dirección de Terrenos, se indica que en inspección efectuada al predio, se comprobó que “no funciona la Capilla “Santa María del Cerro”, el lugar se encuentra abandonado y en

muy mal estado, donde actualmente botan basura, según moradores del sector”. La comodataria, por ende, no ha cumplido con el fin para el que fue solicitado el inmueble municipal; en consecuencia, se debe recomendar al Cuerpo Edificio acoger el informe de la Comisión Permanente de Terrenos y SS.PP. que estima procedente la revocatoria de la resolución edilicia que aprobó el indicado préstamo de uso. Lo anterior, en virtud de la correspondiente atribución establecida en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **75.- SMG-2013-10591.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 20 de noviembre del 2009**, mediante la cual se aprobó la Resciliación de la Escritura de Compraventa del solar de código catastral **No. 59-2499-21**, ubicado en la 4ta. Etapa del Programa Habitacional Municipal “Mucho Lote”, parroquia urbana Tarqui, a favor de los señores **CHRISTIAN SANTIAGO GARCÍA PERALTA Y ERICA JACQUELINE PICO RUIZ**, toda vez que el crédito solicitado por el financiamiento de la casa construida por la Fundación PROCASA, había sido negado por el Banco de Guayaquil. La **revocatoria** en mención debe darse “considerando que los compradores del solar han desistido del trámite de resciliación de la compraventa del mismo, en razón de haber cancelado de contado a la Fundación PROCASA el valor total de la edificación. Cabe indicar, que al haber constituido los compradores del solar una hipoteca a favor del Banco de Guayaquil (gravamen inscrito en el Registro de la Propiedad pese a que el Banco no otorgó crédito alguno) en función de lo indicado por el Jefe de Mucho Lote en memorando DT-ML-2013-1192, corresponderá a “los cónyuges ya mencionados gestionar la respectiva Cancelación de la Hipoteca Abierta”. Lo anterior, en virtud de la correspondiente atribución establecida en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **TRÁMITE DE MODIFICACIÓN: 76.-SMG-2013-10592.-MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 07 de enero del 2008**, respecto el solar de código catastral **No. 59-2261-20**, ubicado en la 2da. Etapa del Programa Habitacional Municipal “**MUCHO LOTE**”, en un área de **72,00 m2** a favor del señor ROBERTO ORDONELL VINCES GONZÁLEZ. La **modificación** requerida debe darse en el número del solar y manzana a solicitud de tal beneficiario, quien indica que lo correcto es SOLAR No. 18, MANZANA No. 2144, ubicado en la misma 2da. Etapa del Programa Habitacional Municipal “Mucho Lote”, Urb. Málaga, Villa España, como lo corrobora la Dirección de Terrenos mediante memorando DT-ML-2010-1336 de fecha 22 de octubre del 2010, donde se indica además que el predio tiene los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 13 con 6,00 m; al Sur: Peatonal con 6,00 m; al Este: solar No. 17 con 12,00 m; Oeste: solar No. 19 con 12,00 m; área total de 72,00 m2, signado con código catastral **No. 59-2144-18**. Lo anterior, en virtud de la correspondiente atribución establecida en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2013-7036, agregado al expediente”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Carmen Herbener”.- **LA CONCEJALA HERBENER:** “Señora Vicealcaldesa, permítame elevar a moción este punto número ocho del orden del día”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Moción de la Concejala Carmen Herbener, con el debido apoyo de los Concejales Vicente Muñoz, Werner Moeller, Grecia Cando, Jorge Pinto, Cristhian Pullas y Edita Miranda. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, ausente; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Ab. Werner Moeller Guzman, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Dra. Carmen Herbener Saavedra, debidamente respaldada por los señores Concejales Vicente Muñoz, Werner Moeller, Grecia Cando, Jorge Pinto, Cristhian Pullas y Edita Miranda, en el sentido de que se apruebe el punto ocho del orden del día, han votado a favor los doce (12) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2013-031 DE FECHA NOVIEMBRE 20 DE 2013, RESPECTO A LA APROBACIÓN DE 76 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS**

QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: 1.-SMG-2013-10598.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0058-007-02, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 24 SO ENTRE 2° PASAJE 22 SO Y AV. 22 SO, EN UN ÁREA DE 117,90 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES VÍCTOR MARIANO HERRERA TIANGA Y YOLANDA DEL CARMEN SÁNCHEZ ARAUJO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-13625 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-2.- SMG-2013-10597.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0213-011, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, AV. 31 SO, EN UN ÁREA DE 27,83 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES VICENTE HERIBERTO FRAGA TULCANAZA Y MARÍA PATRICIA GRANIZO BOWEN; Y LOS HERMANOS CHRISTIAN HERIBERTO Y VICENTE PATRICIO FRAGA GRANIZO; Y EL SEÑOR CÉSAR VÍCTOR FRAGA NOBOA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10873 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-3.- SMG-2013-10549APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0012-007-01, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA URDANETA, AV. 11A SO ENTRE CALLES 13A SO Y 14 SO (CALLES BABAHoyo ENTRE MEDARDO ÁNGEL SILVA Y CAPITÁN NÁJERA), EN UN ÁREA DE 137,36 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 96,00 (NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES OLIVERIO FILEMÓN VALENCIA PÉREZ Y BEATRIZ JUDITH SALGUERO SALINAS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-11479 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 4.- SMG-2013-10548.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-030-008, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, AV. 31 SO ENTRE CALLES 27 SO Y 28 SO (CALLES VIGÉSIMA SEGUNDA ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA), EN UN ÁREA DE 135,00 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR MARIO JESÚS CONFORME LUZURIAGA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9997 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 5.- SMG-2013-10551.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0090-002-1, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 15 SO ENTRE AVS. 24 SO Y 25 SO (CALLES FEBRES-CORDERO ENTRE DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA), EN UN ÁREA DE 114,59 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA NELLY DORA MACÍAS MORÁN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-11820 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 6.- SMG-2013-10542.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0216-002-02, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 21 SO ENTRE AVS. 31 SO Y 32 SO (CALLES FRANCISCO DE MARCO ENTRE VIGÉSIMA SEGUNDA Y VIGÉSIMA TERCERA, EN UN ÁREA DE 109,83 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR SEGUNDO MIGUEL VILLALVA PÉREZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME

DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-12097 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 7.- SMG-2013-10543.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0212-014, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, AV. 31 SO Y CALLE 26 SO (CALLES VIGÉSIMA SEGUNDA Y PORTETE, EN UN ÁREA DE 192,76 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA DENIS DEL CARMEN OYERVIDE HERMIDA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-12098 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 8.- SMG-2013-10544.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0041-011, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 28 SO ENTRE AVS. 32 SO Y 33 SO (CALLES COLOMBIA ENTRE VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA), EN UN ÁREA DE 187,44 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA LUISA LAURA LINDAO MONCAYO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-12517 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 9.- SMG-2013-10546.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0120-009, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, AV. 37 SO ENTRE CALLES 27 SO Y 28 SO (CALLES VIGÉSIMA OCTAVA ENTRE VENEZUELA Y COLOMBIA), EN UN ÁREA DE 116,26 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES LEONARDO RAMÓN MURILLO SÁNCHEZ, REPRESENTADO MEDIANTE PODER ESPECIAL POR LA SEÑORA ROSA PAULINA SÁNCHEZ BAJAÑA, JESSICA JANINA MURILLO SÁNCHEZ Y FERNANDO MANUEL ZURITA ZARAGUALLO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE

EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-12082 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 10.- SMG-2013-10545.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0057-007-02, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, AV. 22 SO ENTRE CALLES 24 SO Y 23 SO (CALLES DÉCIMA TERCERA ENTRE ARGENTINA Y SAN MARTÍN), EN UN ÁREA DE 197,66 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALBERTO TUBÓN SÁNCHEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-11675 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 11.- SMG-2013-10547.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0142-010-03, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 20 SO Y 26 SO (CALLES CALICUCHIMA Y DÉCIMA SÉPTIMA), EN UN ÁREA DE 129,15 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARJORIE EUGENIA CORREA CARRASCO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-12095 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 12.- SMG-2013-10706.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 2.232,285 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0001-002-04, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 7° CJ 25A NO Y AV. 39 NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 14,40 (CATORCE 40/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES PROALCO CÍA. LTDA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE

FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-14568 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 13.- SMG-2013-10550.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 65,50 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1344-027, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 47 SO ENTRE AVS. 35A SO Y PJ 35A SO (CALLES Q ENTRE DÉCIMA NOVENA Y VIGÉSIMA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA MOTKE S.A. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-12091 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 14.- SMG-2013-10552.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 37,25 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1344-026, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN PJ 35A SO Y CALLE 47 SO (CALLES VIGÉSIMA Y Q), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA MOTKE S.A. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-12089 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 15.- SMG-2013-10554.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 15,01 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1344-029, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 35A SO Y CALLE 47 SO (CALLES DÉCIMA NOVENA Y Q), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA MOTKE S.A. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-12092 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 16.-

SMG-2013-10553.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 27,25 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1344-028, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 47 SO ENTRE AVS. 35A SO PJ 35A SO (CALLES Q ENTRE DÉCIMA NOVENA Y VIGÉSIMA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA MOTKE S.A. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-12090 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 17.-

SMG-2013-10557.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 25,54 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 98-0025-002-1, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 8 NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 72,00 (SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES ROSA ALEJANDRINA Y FREDY RICHARD CADME MATUTE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-12521 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 18.-

SMG-2013-10573.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 2,45 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 80-0073-008, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 48A SO ENTRE AV. 25 DE JULIO Y 1° PJ 1SO), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN FRANCISCO RUIZ AGUILAR. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-11819 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 19.-

SMG-2013-10599.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 65,71 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0252-026, PARROQUIA URBANA FEBRES-

CORDERO, UBICADO EN LA AV. 34 SO ENTRE CALLE 13A SO Y ESTERO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR LUIS MANUEL VELASTEGUÍ MORENO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-13068 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 20.- SMG-2013-10600.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 23,80 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0036-008, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 31 SO ENTRE CALLES 33SO Y 33A SO (CALLES VIGÉSIMA SEGUNDA ENTRE EL ORO Y MARACAIBO), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES KLÉBER AUGUSTO JARAMILLO VARGAS Y MAURA ANTONIA RODRÍGUEZ ROSADO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-12513 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 21.- SMG-2013-10601.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 1,69 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0056-015, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 33 SO ENTRE AVS. 3 SO Y 2 SO (CALLES EL ORO ENTRE GARCÍA MORENO Y JOSÉ ANTEPARA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIO ALFREDO FRANCO PESANTES Y JENNY CHÁVEZ HURTADO, LETTY MONSERRATE FRANCO PESANTES Y LIZANDRO LEYES QUIÑONEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SOLAR, QUE CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-13368 DEL 08 DE OCTUBRE

DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 22.- SMG-2013-10558.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 4,39 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0117-011, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 25 SO Y CALLE 24 SO (CALLES BALZAR Y ARGENTINA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO ROBERTO PAVÓN GALARZA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SOLAR, QUE CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10410 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 23.- SMG-2013-10556.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 14,27 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1258-010, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 33 SO ENTRE 1° CALLEJÓN 44B SO Y CALLE 44B SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR CELSO WILLIAM MORA ALVARADO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-13053 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 24.- SMG-2013-10555.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 68,83 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0631-038, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 37B SO ENTRE AVS. 50 SO Y 50A SO (CALLES A ENTRE CUADRAGÉSIMA SEGUNDA Y CUADRAGÉSIMA TERCERA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES EDITH MARÍA, ROSA TRINIDAD, PEDRO CRISTÓBAL, ÁNGELA EUGENIA, RUTH ELIZABETH, MARITZA MÓNICA Y LUIS ALBERTO VÁSQUEZ PICO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE

PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-11653 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 25.- SMG-2013-10602.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0662-001-1, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN PEATONAL ENTRE PEATONAL Y PEATONAL, COOPERATIVA 5 DE DICIEMBRE, EN UN ÁREA DE 1.917,54 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JHON GENARO ZAMBRANO ZAMBRANO Y MARTHA CECILIA LÓPEZ LOOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$7,20 (SIETE 20/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-06818 DEL 30 DE ABRIL DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-13485 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 26.- SMG-2013-10568.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1883-011, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, LÁMINA 5, EN UN ÁREA DE 242,53 M², A FAVOR DEL SEÑOR KENNY ALEJANDRO DUQUE CONTRERAS PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-06801 DEL 29 DE ABRIL DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-13051 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 27.- SMG-2013-10572.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0460-005, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 35A SO ENTRE AVS. 51 SO Y 52 SO, EN UN ÁREA DE 457,46 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL SOLDADOS DE LA CRUZ DE CRISTO DEL ECUADOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-12687 DEL 26 DE JULIO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO

DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-12004 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 28.- SMG-2013-10570.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0266-006-01, PARROQUIA POSORJA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 102,96 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ALEXANDRA FELÍCITA MITE RAMÍREZ Y VICENTE NICOLÁS QUIMÍ QUIMÍ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-24140 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8682 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 29.- SMG-2013-10571.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ORGANIZACIÓN RELIGIOSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0096-001, PARROQUIA POSORJA, UBICADO EN LA PRE-COOPERATIVA JESÚS DEL GRAN PODER, EN UN ÁREA DE 250,13 M², A FAVOR DE LA IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA INTERNACIONAL DEL ECUADOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-05103. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10890 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 30.- SMG-2013-10561.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ORGANIZACIÓN RELIGIOSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1347-011, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 36A SO ENTRE CALLES 47 SO Y 47A SO, EN UN ÁREA DE 208,05 M², A FAVOR DE LA OBRA EVANGÉLICA “LUZ DEL MUNDO” DEL ECUADOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-08322 DEL 3 DE MAYO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL,

QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-11822 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 31.- SMG-2013-10562.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMPRA Y VENTA DE CHATARRA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0542-07(2), PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA ENTRE AV. 26A NO Y TERRENOS PARTICULARES, EN UN ÁREA DE 138,79 M², A FAVOR DEL SEÑOR JAIME PUBLIO LEÓN BARRIGA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-07688 DEL 13 DE MAYO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10868 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 32.- SMG-2013-10563.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE HAMBURGUESAS, PAPAS FRITAS, REFRESCOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1546-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 2DO. CALLEJÓN 51C SO Y AV. 2 SO, EN UN ÁREA DE 108,13 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ABELINO TEODORO YUNGÁN TENELANDA Y MARÍA LUISA VARGAS ILBAY. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$30,00 (TREINTA 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-20752 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-13050 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 33.- SMG-2013-10560.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0860-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA VÍA PERIMETRAL ENTRE LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 1.159,14 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MILTON NOE TAIPE MORENO Y BERTHA JUDITH ROCHA ROBAYO. PARA EL EFECTO,

DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-011359 DEL 8 DE JULIO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-12002 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 34.- SMG-2013-10569.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE ALUMINIO Y VIDRIO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0480-017, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 24 NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 41,50 M², A FAVOR DEL SEÑOR MIKE SAMUEL ESPAÑA ICASA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-08318 DEL 03 DE MAYO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9997 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 35.- SMG-2013-10564.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (JARDÍN DE INFANTES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0456-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 93,16 M², A FAVOR DEL SEÑOR JERÓNIMO SEGUNDO RICHARD VALDIVIEZO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-19307 DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8680 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 36.- SMG-2013-10559.- APROBAR LA

COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CANCHA DE FÚTBOL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0302-026, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AUTOPISTA GUAYAQUIL-PASCUALES ENTRE LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA VERGELES-LÁMINA 11, EN UN ÁREA DE 6.249,86 M², A FAVOR DEL SEÑOR RAMÓN ROGELIO TACURI ANDRADE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-7434 DEL 8 DE MAYO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10871 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 37.- SMG-2013-10565.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (OFICINA ADMINISTRATIVA DE FUNDACIONES Y SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0543-020, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 50 SO Y CALLE 31 SO, EN UN ÁREA DE 262,56 M², A FAVOR DEL COMITÉ BRISAS DEL MAR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-011950 DEL 16 DE JULIO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10414 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 38.- SMG-2013-10567.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FÁBRICA DE BLOQUES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1155-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA GUERREROS DEL FORTÍN, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 952,85 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES FREDY GERMAN YANEZ IZA Y MYRIAM DEL PILAR SASIG MISE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-17074. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA

ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10891 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 39.- SMG-2013-10566.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ACTIVIDAD COMERCIAL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0416-015-1, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA PRE-COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 10, EN UN ÁREA DE 132,81 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL JESÚS CHOGLLO CHOGLLO Y LUZ MARÍA MUYULEMA GUAMÁN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-4714. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10867 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 40.- SMG-2013-10538.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0111-002-1, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 24 SO Y AV. 17 SO (CALLES ARGENTINA Y ALFREDO VALENZUELA), EN UN ÁREA DE 101,04 M², A FAVOR DE LA SEÑORA JENNIFFER VANESSA MIRANDA ALARCÓN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 4.243,68, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-11405 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 41.- SMG-2013-10537.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0086-003, PARROQUIA URBANA SUCRE, UBICADO EN PASAJE 8 SO ENTRE CALLES 17 SO Y 16 SO (PASAJE 8 SO ENTRE CALLES BRASIL Y CUENCA), EN UN ÁREA DE 182,09 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CARLOS CABRERA SELAO Y CELIA PEREIRA VALAREZO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 17.480,64, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN

EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-11917 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -42.-SMG-2013-10539.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0305-038, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN CALLEJÓN 25 SO ENTRE AVS. 20 SO Y 21 SO (CALLEJÓN GENERAL GÓMEZ ENTRE CALLE UNDÉCIMA Y DUODÉCIMA), EN UN ÁREA DE 40,94 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ALINA MAGALI ORTIZ VILLEGAS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 2.456,40, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-12836 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-43.-SMG-2013-15596.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0082-008-2, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 3 SO Y CALLE 29 SO, EN UN ÁREA DE 146,08 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES OLGA NANCY JIMENEZ URIBE Y PATRICIO CORREA ALLENDE. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-12822 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-44.- SMG-2013-15595.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0063-014, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 23 SO ENTRE AVS. 14 SO Y 13 SO (CALLES SAN MARTÍN ENTRE LEÓNIDAS PLAZA Y GALLEGOS LARA), EN UN ÁREA DE 311,69 M², A FAVOR DE LA SEÑORA BÁRBARA ELENA MORANTE MÉNDEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 13.090,98, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-14148 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -45.-SMG-2013-10584.-APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0017-020, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN CALLEJÓN 25 SO

ENTRE AVS. 20 SO Y 21 SO (CALLEJÓN GENERAL GÓMEZ ENTRE LA UNDÉCIMA Y DUODÉCIMA), EN UN ÁREA DE 66,41 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOHNNY AVELINO ALCÍVAR RODRÍGUEZ Y EVELYN ESTEFANY BRIGGS VEGA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 3.984,60, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-15313 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-46.-SMG-2013-10540.-APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0164-012-01, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 7 SO ENTRE CALLES 27 SO Y 28 SO (CALLES LOS RÍOS ENTRE VENEZUELA Y COLOMBIA), EN UN ÁREA DE 100,00 M², A FAVOR DEL SEÑOR SIXTO ALFONSO PLAZA MIRANDA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 6.000,00, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-11420 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-47.-SMG-2013-10541.-APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0222-015, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 29 SO ENTRE AVS. 9 SO Y 08 SO (CALLES CAMILO DESTRUGE ENTRE CARCHI Y TULCÁN), EN UN ÁREA DE 245,70 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MIGUEL MARTÍNEZ VILLAO Y SOFÍA RAMOS CEDEÑO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 14.742,00, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-12831 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 48.-SMG-2013-10697.-APROBAR LA DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR NO. 12, MANZANA NO. 121, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 29 SO ENTRE AVS. 37 SO Y 38 SDO (CALLES CAMILO DESTRUGE ENTRE VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0121-012, A FAVOR DE LOS SEÑORES ELVIRA LEONOR VERA MENA, HINDERBURG HERMENEGILDO VERA MENA, HERCILIA LEONOR VERA MENA, GIRARDOT DIDEROT VERA MENA Y LEONOR MENA SÁNCHEZ.

EL SOLAR A DIVIDIRSE TIENE UN ÁREA DE 383,95 M², EN EL CUAL SE HAN CONSTRUIDO EDIFICACIONES INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE DE HECHO DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA PRIMERA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR LA SEÑORA ELVIRA LEONOR VERA MENA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: SOLAR NO. 11 CON 17,95 M; AL SUR: PARTE DEL SOLAR NO. 12 CON 17,91 M; AL ESTE: AV. 37 SO CON 08,45 M; AL OESTE: PARTE DEL SOLAR 12 Y SOLAR 13 CON 8,45 M; ÁREA TOTAL: 102,49 M²; B) LA SEGUNDA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR EL SEÑOR HINDERBURG HERMENEGILDO VERA MENA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: PARTE DEL SOLAR 12 CON 06,51 M; AL SUR: CALLE 29 SO CON 06,45 M; AL ESTE: CALLE 28 SO CON 13,00 M; AL OESTE: PARTE DEL SOLAR 12 CON 13,00 M; ÁREA TOTAL: 84,24 M²; C) LA TERCERA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR LA SEÑORA HERCILIA LEONOR VERA MENA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: PARTE DEL SOLAR 12 CON 03,50 M; AL SUR: CALLE 29 SO CON 04,10 M; AL ESTE: PARTE DEL SOLAR 12 CON 17,30 M; AL OESTE: PARTE DEL SOLAR 12 CON 17,30 M; ÁREA TOTAL: 65,74 M²; Y, D) LA CUARTA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR LOS SEÑORES GIRARDOT DIDEROT VERA MENA Y LEONOR MENA SÁNCHEZ, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: PARTE DEL SOLAR NO. 12 CON 07,90 M; AL SUR: CALLE 29 SO CON 07,30 M; AL ESTE: PARTE DEL SOLAR 12 CON 17,30 M; AL OESTE: SOLAR 13 CON 17,30 M; ÁREA TOTAL: 131,48 M². APROBADA QUE FUERE LA DIVISIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL, DEBE PROSEGUIRSE CON LA RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE LA SEÑORA ELVIRA LEONOR VERA MENA, OCUPANTE DEL ÁREA DE 102,49 M²; SEÑOR HINDERBURG HERMENEGILDO VERA SÁNCHEZ, OCUPANTE DEL ÁREA DE 84,24 M²; SEÑORA HERCILIA LEONOR VERA MENA, POSESIONARIA DEL ÁREA DE 65,74 M²; Y, SEÑORES GIRARDOT DIDEROT VERA MENA Y LEONOR MENA SÁNCHEZ, SOBRE EL ÁREA DE 131,48 M². EL CANON ANUAL DEL ARRENDAMIENTO A PAGAR ES EL 4% DEL AVALÚO TOTAL DEL PREDIO A DIVIDIRSE CUANTIFICADO EN USD \$13.822,20, CONSIDERÁNDOSE QUE EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ES USD \$ 36,00 SEGÚN SE ESTABLECE EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-011452, A FOJA 28 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-13573, DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -49.-SMG-2013-10577.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 090837 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 10 DE ENERO DEL 2003, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 001, MANZANA NO. 1711, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOP. NUEVA ESPERANZA IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1711-001, EN UN ÁREA DE 120,040 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MARLIN ITALIA CASIERRA MONTAÑO Y JORGE NORIEGA FRANCO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-11400 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 26 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-50.-SMG-2013-10575.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 145612 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 9 DE MAYO DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 001, MANZANA NO. 725, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA, ETAPA II, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0725-001, EN UN ÁREA DE 174,26 M², A FAVOR DE LA SEÑORA LADY STEFANIA TOASA ALVAREZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-10672 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-51.- SMG-2013-10578.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 071585 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2000, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 19, MANZANA NO. 484, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOP. BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 1B, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0484-019, EN UN ÁREA DE 129,73 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARÍA AUXILIADORA GONZÁLEZ GONZABAY. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-04734 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 12 DE ABRIL DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 52.- SMG-2013-10576.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 034501 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE ENERO DE 1997, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 10, MANZANA NO. 1868, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOP. EL PUEBLO Y SU REINO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1868-010, EN UN ÁREA DE 197,91 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARÍA ELENA MONTIEL MINDA Y FLAVIO A. MALAVÉ SUÁREZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE

LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-10665 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 21 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-53.-SMG-2013-10574.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 107669 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE OCTUBRE DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 27 (2), MANZANA NO. 725, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA COLINAS DE LA ALBORADA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0725-027-2, EN UN ÁREA DE 245,00 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ALICIA NARCIZA AGUIRRE ANCHUNDIA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-11387 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 54.- SMG-2013-10603.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 110745 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 4, MANZANA NO. 2671, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PEATONAL, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2671-004, EN UN ÁREA DE 141,70 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES PABLO CÉSAR FREIRE LEÓN Y KAREN LORENA HERNÁNDEZ LASTRA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS

PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-14107 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 18 DE OCTUBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-55.-SMG-2013-10604.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE JULIO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 42,20 M2 DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0056-012-02, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO VICENTE MIENTES CEDENO. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE PORQUE SE HA OTORGADO ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0056-012-02 POR PARTE EL SEÑOR FRANCISCO VICENTE MIENTES CEDENO A FAVOR DEL SEÑOR MILTON EDUARDO FUENTES AVILÉS ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN EL 25 DE MAYO DE 1992 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 3 DE JUNIO DEL 2013, POR LO QUE ES A FAVOR DE ÉSTE QUE DEBE RECOMENDARSE AL AYUNTAMIENTO SE APRUEBE LA COMPRAVENTA DEL PREDIO EN MENCIÓN, EN VIRTUD DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CORRESPONDE, ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-14661 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-56.- SMG-2013-10698.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA DONACIÓN DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 89-0004-01, UBICADO EN LA CALLE 23 NO Y 7MO. PASAJE 38D NO, COOP. "LUZ DEL GUAYAS", PARROQUIA URBANA TARQUI, EN UN ÁREA DE 622,34 M2, PREDIO DONDE FUNCIONA LA ESCUELA FISCAL MIXTA MATUTINA NO. 430 "LUZ DEL GUAYAS", SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS, A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DE LA MANZANA, LINDEROS NORTE Y ESTE DEL PREDIO, DE ACUERDO AL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS, MEDIANTE EL CUAL SE INDICA: SOLAR NO. 1, MANZANA NO. 14, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLARES NOS. 2-3-4-5-6 CON 35,33M; AL SUR, CALLE PÚBLICA CON 36,35 M; AL ESTE, SOLAR NO. 32 CON 17,85 M; AL OESTE, CALLE PÚBLICA CON 16,95 M; ÁREA DE 622,34M2. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-14330 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -57.-SMG-2013-10609.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE JULIO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO NO. 08-0012-004, UBICADO EN LA CALLE 24 SO ENTRE AVS. 2 SO Y 1 SO (CALLES ARGENTINA ENTRE JOSÉ DE ANTEPARA Y MACHALA), PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, EN UNA SUPERFICIE DE 214,40 M2 A FAVOR DE LOS HNOS. EVA DEL ROSARIO, OTTON EGBERTO Y RUTH MARÍA CHALÉN OCHOA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL SOLAR EN MENCIÓN A FAVOR DE LAS HNOS. EVA DEL ROSARIO Y RUTH MARÍA CHALÉN OCHOA, EN VIRTUD DE HABÉRSELES OTORGADO ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN POR PARTE DEL SEÑOR OTTÓN EGBERTO CHALÉN OCHOA, CONVIRTIÉNDOLAS EN ÚNICAS BENEFICIARIAS DE LA COMPRAVENTA DEL PREDIO, CUYO COSTO SE

ENCUENTRA CANCELADO, SEGÚN CERTIFICADO DF-REN-2013-3497 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013. LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA FUE AUTORIZADA POR LA SEÑORA NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2013. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA CORRESPONDIENTE ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-14341 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-58.-SMG-2013-10607.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1996, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO NO. 12-0016-001-01, UBICADO EN LAS CALLES ANDRÉS MARÍN ENTRE FEBRES-CORDERO Y CUENCA, PARROQUIA URDANETA, EN UNA SUPERFICIE DE 63,20 M2, A FAVOR DEL SEÑOR ULISES POMPILIO CHÓEZ GONZÁLEZ. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE POR HABER FALLECIDO EL MENCIONADO SEÑOR ULISES POMPILIO CHÓEZ GONZÁLEZ, POR LO CUAL SUS HEREDEROS PRESENTARON ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES CONCEDIDA POR EL NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL 23 DE MAYO DEL 2012, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DEL 2013, CUYOS BENEFICIARIOS SON: RUTH VIRGINIA, NOEMÍ ELIZABETH, DAVID ULISES, MARTHA CECILIA, SILVIA LEONOR, SARA PRISCILA, BOLÍVAR GABRIEL, JORGE LUIS Y PATRICIA ALEXANDRA CHÓEZ CRIOLLO. CON TAL ANTECEDENTE, DEBE CONSIDERARSE A TALES HEREDEROS COMO BENEFICIARIOS DE LA COMPRAVENTA DEL REFERIDO SOLAR, PREDIO CUYO VALOR SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CANCELADO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-13121 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-59.-SMG-2013-10583.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL A SU VEZ SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2002 QUE DEJÓ EN FIRME LA APROBACIÓN DE LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0014-009, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, A FAVOR DE LOS SEÑORES REBECA SUSANA, ELSA NARCISA, JOSÉ RICARDO, FRANCISCO ANTONIO DEL JESÚS, RAMONA ANTONIA BLANCA TERESA, JOSEFA MARÍA DEL CARMEN Y LUIS GUALBERTO CENTENO MOREIRA, EN CALIDAD DE HEREDEROS, EN VIRTUD DEL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE FRANCISCO IGNACIO CENTENO MOREIRA. LA MODIFICACIÓN, QUE HOY SE PRETENDE INCORPORAR A LA MENCIONADA RESOLUCIÓN, DEBE DARSE EN VIRTUD DE HABERSE PRESENTADO ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS Y DERECHOS POSESORIOS QUE RECAEN SOBRE UNA EDIFICACIÓN LEVANTADA SOBRE EL INDICADO SOLAR, OTORGADA POR LOS SEÑORES REBECA SUSANA, ELSA NARCISA, JOSÉ RICARDO, FRANCISCO ANTONIO DEL JESÚS, RAMONA ANTONIA BLANCA TERESA, JOSEFA MARÍA DEL CARMEN A FAVOR DEL SEÑOR LUIS GUALBERTO CENTENO MOREIRA, INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR EL NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, PROV. DE STO. DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, EL 17 DE ABRIL DEL 2013, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE JULIO DEL 2013, POR LO QUE ES A FAVOR DE ÉSTE QUE DEBE APROBARSE LA COMPRAVENTA DEL SOLAR EN MENCIÓN, IDENTIFICADO EN EL CATASTRO MUNICIPAL CON CÓDIGO NO. 14-0014-009. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA CORRESPONDIENTE ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-12841 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-60.-SMG-2013-10589.-APROBAR LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL LISTADO ANEXO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN DEL 6 DE JULIO DE 1995, MEDIANTE LA CUAL RATIFICÓ SU RESOLUCIÓN ADOPTADA EL 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 1987, RESPECTO DEL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN EL PROGRAMA HABITACIONAL “LOTES CON SERVICIOS ALEGRIA”, Y AUTORIZÓ LA VENTA DE TALES TERRENOS A LAS 818 PERSONAS CUYAS VIVIENDAS FUERON ADJUDICADAS POR EL

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA (BEV), EN CUYA NÓMINA CONSTA EL SEÑOR JUAN LUCIANO ARTEAGA MERA, COMO POSESIONARIO DEL SOLAR NO. 2, MANZANA NO. 210 (ACTUAL 1510), EN UN ÁREA DE 97,60 M2. LA CITADA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN DEL SOLAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGA EL MENCIONADO BENEFICIARIO A FAVOR DE LOS CÓNYUGES RENZO EMILIO ALVARADO ANZOATEGUI Y MARÍA ISABEL GONZÁLEZ-RUBIO SÁNCHEZ EL 22 DE ENERO DEL 2013 ANTE LA SEÑORA NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POSESIONARIOS A QUIENES SE DEBE INCLUIR EN EL MENCIONADO LISTADO ANEXO POR SER ADEMÁS LOS ACTUALES TITULARES DE LA EDIFICACIÓN. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA CORRESPONDIENTE ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-11896 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-61.- SMG-2013-10590.- APROBAR LA MODIFICACION PARCIAL DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUNICIPAL "ROTARIO", QUE FUERA APROBADO POR EL M. I. CONCEJO CANTONAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 6 DE JUNIO DEL 2002, EN CUYA NÓMINA CONSTABA COMO PRIMITIVO POSESIONARIO EL SEÑOR JACINTO GABRIEL MACÍAS MÉNDEZ, RESPECTO DEL SOLAR NO. 6, MANZANA NO. 158, PARROQUIA URBANA TARQUI. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE INCLUYENDO EL NOMBRE DE LA SEÑORA JOHANNA MARÍA CERVANTES VELIZ EN EL MENCIONADO LISTADO, COMO POSESIONARIA DEL SOLAR NO. 6 DE LA MANZANA NO. 158, UBICADO EN LA PARROQUIA PASCUALES (ANTERIOR TARQUI), A LA ALTURA DEL KM 23 DE LA VÍA PERIMETRAL, EN UN ÁREA DE 78,00 M2, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS A SU FAVOR OTORGADA POR EL PRIMITIVO POSESIONARIO ANTE EL SEÑOR NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2012, ASÍ COMO DEL INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012 SUSCRITO POR EL PROMOTOR SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA CORRESPONDIENTE ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-09439 DE SEPTIEMBRE 16 DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-62.- SMG-2013-10585.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 36,00 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0586-037, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, AV. 44 SO ENTRE CALLES 37 SO Y 37B SO (CALLES TRIGÉSIMA QUINTA ENTRE CALLEJÓN PARRA Y "A"), A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL FLORENCIO PRIETO RODRÍGUEZ Y MARÍA LETICIA AMAY LOJA. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL ÁREA DE EXCEDENTE DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE CORRECTO 115,12 M2 SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012 A FOJAS 15 Y 16 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-11657 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-63.-SMG-2013-10608.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE OCTUBRE DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 7,82 M2 DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0036-009, UBICADO EN LA PARROQUIA SUCRE, AV. 3 SO Y CALLE 13 SO, A FAVOR DE LA SEÑORA LUCY JEANETTE MUÑOZ ALVARADO. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE POR HABER FALLECIDO LA SEÑORA LUCY JEANETTE MUÑOZ ALVARADO, POR LO CUAL SE HA PRESENTADO A TRÁMITE ESCRITURA PÚBLICA DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES CON BENEFICIO DE INVENTARIO A FAVOR DE LOS HNOS. JAVIER ENRIQUE Y DOUGLAS MIGUEL PLÚAS MUÑOZ, BRUNO KLÉBER, LUCY AMARILIS, LEONOR ELIZABETH Y LAURA ANTONIA NOBOA MUÑOZ, SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDE EN SUS CALIDADES DE HIJOS Y HEREDEROS DE LA CAUSANTE, INSTRUMENTO PÚBLICO CONCEDIDO POR EL DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN

GUAYAQUIL, EL 23 DE ABRIL DEL 2013, INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 27 DE MAYO DEL 2013, POR LO QUE DEBE AUTORIZARSE LA VENTA DEL CITADO EXCEDENTE DE TERRENO A LOS BENEFICIARIOS EN MENCIÓN. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA CORRESPONDIENTE ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-13622 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 64.- SMG-2013-10579.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 159409 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 1 DE JUNIO DEL 2010, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2010, RESPECTO DEL SOLAR NO. 10, MANZANA NO. 3185, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 7, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3185-010, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 10,85 M; AL SUR: FAJA DE SERVIDUMBRE-FAJA DE SERVIDUMBRE-SOLAR 9, CON 8,59 + 3,81 + 0,51 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 14,89 M; Y, AL OESTE: SOLAR 9-SOLAR 9, CON 15,76 + 5,45 M; SUPERFICIE DE 198,50 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES JÉSSICA NORA VARGAS TABAREZ Y JORGE NAUN GUERRERO PAREDES. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 09 DE MARZO DEL 2013, ADJUNTO AL MEMORANDO DT-LT-AL-2013-1633, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 9, CALLE PÚBLICA CON 10,85 + 0,51 M; AL SUR: SOLAR NO. 11 CON 10,09 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 14,89 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 9 CON 5,85 + 15,76 M; SUPERFICIE DE 218,45 M². CONSIGUIENTE CON LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DE LOS 19,95 M2 COMO DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO. EL TRÁMITE OBSERVA LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EL ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-12077, DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-65.-SMG-2013-10582.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 140655 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 02 DE FEBRERO DEL 2010, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 21 DE MARZO DEL 2012, RESPECTO DEL SOLAR NO. 20, MANZANA NO. 170, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA LOS VERGELES (LÁMINA 1), CALLES PEATONAL ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0170-020, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: PEATONAL CON 9,74 M; AL SUR: SOLARES NOS. 43 Y 44 CON 8,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 21 CON 12,50 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 19 CON 10,19 M; SUPERFICIE DE 98,57 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SONIA KETTY ROLDÁN MENDOZA Y GORKY GIOVANNI ORTIZ MORALES. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 18 DE JULIO DEL 2013, ADJUNTO AL MEMORANDO DT-LT-AL-2013-3120 POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: PEATONAL CON 9,65 M; AL SUR: SOLARES 43 Y 44 CON 4,60 + 3,45 M; AL ESTE: SOLARES NOS. 21 Y 43 CON 8,50 + 1,65 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 17 CON 8,50 M; SUPERFICIE DE 76,08M², RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DEBERÁ DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA QUE PROCEDA A LA DEVOLUCIÓN DE LOS VALORES CANCELADOS EN EXCESO POR LOS BENEFICIARIOS. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA CORRESPONDIENTE ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-12525, DEL 16 DE

SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-66.-SMG-2013-10586.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 04 DE AGOSTO DE 1962, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 27 DE MARZO DE 1963, RESPECTO DEL SOLAR NO. 4, DE LA MANZANA NO. 21, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LAS CALLES NICOLÁS AUGUSTO GONZÁLEZ ENTRE AV. DEL EJÉRCITO Y JOSÉ MASCOTE, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0101-004, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, CALLE NICOLÁS AUGUSTO GONZÁLEZ CON 8,25 M; AL SUR, SOLARES NOS. 7 Y 25 CON 8,70 M; AL ESTE, SOLAR NO. 5 CON 21,90 M; AL OESTE, SOLAR NO. 3 CON 21,30 M; ÁREA TOTAL: 117,84 M², A FAVOR DE LA SEÑORA CARMELINA PEZO VDA. DE BAIDAL. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y REGISTRO, EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, ADJUNTO AL MEMORANDO DUAR-TOP-2013-15179, FOJAS 16 Y 17 DEL PROCESO, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, CALLE 36 SO (NICOLÁS AUGUSTO GONZÁLEZ) CON 8,30 M; AL SUR, SOLARES 7 Y 26 CON 8,36 M; AL ESTE, SOLAR NO. 5 CON 18,95 M; AL OESTE, SOLAR NO. 3 CON 18,95 M; ÁREA TOTAL: 157,85 M², A FAVOR DE LA SEÑORA CARMELINA PEZO LÁZARO. APROBADA QUE FUERE LA RECTIFICACIÓN, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE LO CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA CORRESPONDIENTE ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-12515 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-67.-SMG-2013-10581.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 174742 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 04 DE JULIO DEL 2012, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 03 DE DICIEMBRE DEL 2012, RESPECTO DEL SOLAR NO. 10, MANZANA NO. 691, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA 5 DE DICIEMBRE, ETAPA II, CALLES PEATONAL ENTRE PÚBLICA Y CALLEJÓN, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0691-010, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLARES NOS. 9 Y 15 CON 14,72 M; AL SUR: SOLAR NO. 11 CON 14,80 M; AL ESTE: PEATONAL CON 7,00 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 13 CON 7,00 M; SUPERFICIE DE 102,93M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES YSIDRO GEOVANNY REYES PACHECO Y VERÓNICA BEATRIZ RUIZ JAMA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 20 DE JUNIO DEL 2013, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 9, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 15 CON 7,10 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 7,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 8 CON 13,60 M; Y, AL OESTE: SOLARES NOS. 10 Y 13 CON 13,40 M; SUPERFICIE DE 95,035M². CONSIGUIENTEMENTE, SE DEBERÁ DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA QUE PROCEDA A LA DEVOLUCIÓN DE LOS VALORES CANCELADOS EN EXCESO POR LOS BENEFICIARIOS. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA CORRESPONDIENTE ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-11507, DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-68.-SMG-2013-10580.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 177044 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2011, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 17 DE AGOSTO DEL 2012, RESPECTO DEL SOLAR NO. 9, MANZANA NO. 3163, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE NO. 7, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, SIGNADO CON CÓDIGO

CATASTRAL NO. 58-3163-009, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 8 CON 15,07 M; AL SUR: SOLAR NO. 10 CON 15,56 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 5,16 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 29 CON 6,20 M; SUPERFICIE DE 85,54 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ESTHER ERENIA CHILA MONTERO Y KLEBER ALBERTO SANCÁN RONQUILLO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 5 DE FEBRERO DEL 2013, COMO COSTA DEL MEMORANDO DT-LT-AL-2013-02848, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 10, LINDEROS Y DIMENSIONES, AL NORTE: SOLAR NO. 9 CON 15,56 M; AL SUR: CANAL CON 14,88 + 1,24 CON 16,12 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 5,77 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 28 CON 6,17 M; SUPERFICIE DE 96,50 M². CONSIGUIENTE CON LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DE LOS 10,96 M2 COMO DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO. EL TRÁMITE OBSERVA LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-11812, DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-69.-SMG-2013-10588.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 055493 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 14 DE MAYO DE 1999, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2000, RESPECTO DEL SOLAR NO. 14, MANZANA NO. 1546, PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA SANTA MÓNICA, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1546-014, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 3 CON 7,00 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 6,90 M; AL ESTE: SOLAR NO. 15 CON 13,80 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 13 CON 13,80 M; SUPERFICIE DE 95,91 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JUDITH AMAGUAYA CAJO E ISIDORO AMAGUAYA ASQUI. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 4 DE MARZO DEL 2013, COMO SE OBSERVA DEL MEMORANDO DT-LT-AL-2013-1572, FOJAS 20 Y 21, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 11, LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 10 CON 13,80 M; AL SUR: SOLAR NO. 12 CON 13,90 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 6,90 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 6 CON 7,00M; SUPERFICIE DE 96,26 M², IDENTIFICADO CON CÓDIGO ACTUAL NO. 91-1546-011. CONSIGUIENTE CON LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DE LA DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO. EL TRÁMITE OBSERVA LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EL ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-11011, DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-70.- SMG-2013-10587.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 028219 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE AGOSTO DEL 2000, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0743-020, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, COOP. “ANDRÉS QUIÑÓNEZ 2”, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UNA SUPERFICIE DE 70,96 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES CÉSAR ANTONIO TINOCO ULLOA Y MARÍA SALTOS DANDE CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 0901388603. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA ADJUDICATARIA, DEBIENDO SUSTITUIRSELO POR 090115986-3, QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE DATOS DE FILIACIÓN EMITIDO EL 19 DE AGOSTO DEL 2013 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y

CEDULACIÓN, A FAVOR DE MARÍA PRIMITIVA SALTOS DANDE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-9455 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-71.-SMG-2013-10605.-APROBAR LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE FEBRERO DEL 2009, A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA DEL ROCÍO PARRALES MONSERRATE, RESPECTO DEL SOLAR NO. 25, DE LA MANZANA NO. 2128, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA 2DA. ETAPA DEL PLAN HABITACIONAL MUNICIPAL “MUCHO LOTE”, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2128-25, EN UN ÁREA DE 72,00 M2. LA RESCILIACIÓN DEBE DARSE EN MÉRITO DE LA SOLICITUD EN ESE SENTIDO PRESENTADA EL 24 DE AGOSTO DEL 2011 AL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL POR LA SEÑORA ANTES MENCIONADA, QUIEN LE DICE: “(...) POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO A USTED SE REALICE LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA QUE ESTÁ A NOMBRE DE LA SEÑORA MARTHA DEL ROCÍO PARRALES MONSERRATE, LA MISMA QUE NO FUE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, CUYA UBICACIÓN ES MANZANA 2128, VILLA 25, ETAPA 2, URBANIZACIÓN MÁLAGA, VILLA ESPAÑA 1, DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUCHO LOTE 1, LA MISMA QUE FUE CERRADA POR LA NOTARÍA SÉPTIMA EL 13 DE FEBRERO DEL AÑO DEL 2009. CABE INDICAR QUE MI UBICACIÓN ACTUAL ES LA MANZANA NO. 2164, VILLA 11, DE LA URBANIZACIÓN MÁLAGA, ETAPA 2, VILLA ESPAÑA 1, DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUCHO LOTE 1; CON LA RESCILIACIÓN QUE SE REALICE PROCEDERÉ A TENER MI CASA Y ESCRITURA (...)”. POR TALES ANTECEDENTES, TODA VEZ QUE LA CITADA SEÑORA HA DESISTIDO DE OCUPAR EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2128-25 Y EN SU LUGAR OPTÓ POR EL PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2164-11, POR CONVENIR A SUS INTERESES, ES PROCEDENTE SE DECLARE LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA MATERIA DE ESTE TRÁMITE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-11907, RECIBIDO EL 08 DE OCTUBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-72.-SMG-2013-10593.-APROBAR LA ACLARATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE ABRIL DEL 2008, CON CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2239-010, UBICADO EN LA 2DA. ETAPA DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUNICIPAL “MUCHO LOTE”, EN UN ÁREA DE 72,00 M2 A FAVOR DE LA SEÑORITA IVONNE EVELYN PROAÑO MIRANDA. LA ACLARATORIA REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE ESTABLECER QUE SE DEJE SIN EFECTO LO RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR ANTE LA NECESIDAD DE CONSTITUIRSE UNA HIPOTECA POR EL CRÉDITO A SER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PLAN DE COMPRAS CLUB PANDERO S.A. PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA CONSTRUIDA POR URBANIS S.A. SOBRE LO SEÑALADO, LA PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL DEJA SIN EFECTO LO RECOMENDADO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2011-9917, EN RAZÓN DE QUE LA COMPRADORA DEL SOLAR ÚNICAMENTE DESEA CAMBIAR LA MODALIDAD DE PAGO DEL COSTO DE LA VIVIENDA, ESPECIFICANDO QUE ES CON FINANCIAMIENTO DE AQUELLA INSTITUCIÓN FINANCIERA. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA CORRESPONDIENTE ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-12416 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-73.-SMG-2013-10606.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2003. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 284,22 M2 DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0947-010, A RAZÓN DE USD \$15,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, UBICADO EN LA AV. 52 SO Y CALLE 44B SO, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA CARMELINA AMAY RIVERA. Y, RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DEL 08 DE AGOSTO DEL 2013, EN LA QUE SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 266,99 M2 DE EXCEDENTE DEL PREDIO DE CÓDIGO NO. 42-0947-010, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 SEGÚN LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES

DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, SEGÚN LO INFORMADO EN MEMORANDO DUAR-AYR-2012-23896 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2012, Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS, A FAVOR DE LA MISMA BENEFICIARIA. LA REVOCATORIA PLANTEADA DEBE DARSE EN RAZÓN DE TRATARSE DEL MISMO PREDIO Y PERSONA BENEFICIARIA, QUIEN EN CARTA DIRIGIDA AL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, EXPRESA ACOGERSE AL INFORME QUE CONSIDERA EL AVALÚO DEL PREDIO A RAZÓN DE USD \$ 12,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, SEGÚN ORDENANZA DE LA MATERIA, COMO SE CONTEMPLA EN LA RESOLUCIÓN EDILICIA DEL 08 DE AGOSTO DEL 2013, LA CUAL REFLEJA QUE TANTO EL ÁREA DE EXCEDENTE DE TERRENO COMO EL AVALÚO DEL METRO CUADRADO DEL MISMO HAN VARIADO A LA FECHA ACTUAL. CONSIGUIENTEMENTE, LA DIRECCIÓN FINANCIERA PREVIO AL TRÁMITE RESPECTIVO, DEBE DAR LA BAJA A LA ORDEN DE COBRO DE VALORES GENERADA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DEL CUERPO EDILICIO DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2003. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA CORRESPONDIENTE ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-13533 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-74.-SMG-2013-9503.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0087-028, UBICADO EN LA COOPERATIVA “EL CERRO”, MAPASINGUE ESTE, 3ER. CALLEJÓN 16E NO ENTRE TRANSVERSAL 36A NO Y 1ERA. PEATONAL 38E NO, PARROQUIA URBANA TARQUI, EN UN ÁREA DE 290,03 M2, A FAVOR DE LA “ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL”, DONDE SE ENCUENTRA EDIFICADA LA CAPILLA “SANTA MARÍA DEL CERRO”. LA REVOCATORIA DEBE DARSE “CONSIDERANDO EL ART. 278 DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL, VIGENTE A LA ÉPOCA, EL CUAL SEÑALABA QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO CANTONAL QUE NO SE HAYAN EJECUTADO POR CUALQUIER CAUSA, EN EL PLAZO DE TRES AÑOS CADUCAN AUTOMÁTICAMENTE”; Y, MEDIANTE OFICIO DT-2013-1480 DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS, SE INDICA QUE EN INSPECCIÓN EFECTUADA AL PREDIO, SE COMPROBÓ QUE “NO FUNCIONA LA CAPILLA “SANTA MARÍA DEL CERRO”, EL LUGAR SE ENCUENTRA ABANDONADO Y EN MUY MAL ESTADO, DONDE ACTUALMENTE BOTAN BASURA, SEGÚN MORADORES DEL SECTOR”. LA COMODATARIA, POR ENDE, NO HA CUMPLIDO CON EL FIN PARA EL QUE FUE SOLICITADO EL INMUEBLE MUNICIPAL; EN CONSECUENCIA, SE DEBE RECOMENDAR AL CUERPO EDILICIO ACOGER EL INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP. QUE ESTIMA PROCEDENTE LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA QUE APROBÓ EL INDICADO PRÉSTAMO DE USO. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA CORRESPONDIENTE ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-13524 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-75.-SMG-2013-10591.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2499-21, UBICADO EN LA 4TA. ETAPA DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUNICIPAL “MUCHO LOTE”, PARROQUIA URBANA TARQUI, A FAVOR DE LOS SEÑORES CHRISTIAN SANTIAGO GARCÍA PERALTA Y ERICA JACQUELINE PICO RUIZ, TODA VEZ QUE EL CRÉDITO SOLICITADO POR EL FINANCIAMIENTO DE LA CASA CONSTRUIDA POR LA FUNDACIÓN PROCASA, HABÍA SIDO NEGADO POR EL BANCO DE GUAYAQUIL. LA REVOCATORIA EN MENCIÓN DEBE DARSE “CONSIDERANDO QUE LOS COMPRADORES DEL SOLAR HAN DESISTIDO DEL TRÁMITE DE RESCILIACIÓN DE LA COMPRAVENTA DEL MISMO, EN RAZÓN DE HABER CANCELADO DE CONTADO A LA FUNDACIÓN PROCASA EL VALOR TOTAL DE LA EDIFICACIÓN. CABE INDICAR, QUE AL HABER CONSTITUIDO LOS COMPRADORES DEL SOLAR UNA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO DE GUAYAQUIL (GRAVAMEN INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PESE A QUE EL BANCO NO OTORGÓ CRÉDITO ALGUNO) EN FUNCIÓN DE LO

INDICADO POR EL JEFE DE MUCHO LOTE EN MEMORANDO DT-ML-2013-1192, CORRESPONDERÁ A “LOS CÓNYUGES YA MENCIONADOS GESTIONAR LA RESPECTIVA CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA ABIERTA”. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA CORRESPONDIENTE ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-11876 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-76.-SMG-2013-10592.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 07 DE ENERO DEL 2008, RESPECTO EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2261-20, UBICADO EN LA 2DA. ETAPA DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUNICIPAL “MUCHO LOTE”, EN UN ÁREA DE 72,00 M2 A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO ORDONELL VINCES GONZÁLEZ. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR Y MANZANA A SOLICITUD DE TAL BENEFICIARIO, QUIEN INDICA QUE LO CORRECTO ES SOLAR NO. 18, MANZANA NO. 2144, UBICADO EN LA MISMA 2DA. ETAPA DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUNICIPAL “MUCHO LOTE”, URB. MÁLAGA, VILLA ESPAÑA, COMO LO CORROBORA LA DIRECCIÓN DE TERRENOS MEDIANTE MEMORANDO DT-ML-2010-1336 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2010, DONDE SE INDICA ADEMÁS QUE EL PREDIO TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 13 CON 6,00 M; AL SUR: PEATONAL CON 6,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 17 CON 12,00 M; OESTE: SOLAR NO. 19 CON 12,00 M; ÁREA TOTAL DE 72,00 M2, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2144-18. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA CORRESPONDIENTE ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-7036, AGREGADO AL EXPEDIENTE”.- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: “Habiéndose agotado el orden del día, por haber votado todos y cada uno de los Concejales y Concejales presentes en todos y cada uno de los puntos del orden del día reformado, clausuro esta sesión y me permito convocar a una sesión ordinaria de la Corporación para el día jueves 5 de diciembre del 2013, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos y buenas tardes”.-

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y cuarenta y cuatro minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL

DR. VICENTE TAIANO BASANTE
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL